

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE 28 DE MARZO DE 2022
(5/2022)

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	1/94

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

02. EXPTE. 070/2020: APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DE ALMONASTER LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

03. EXPTE. 237/2021: PROYECTO BÁSICO DE CAMBIO DE CUBIERTA CALLE CERVANTES N.º 2 DE ALMONASTER LA REAL

La comisión emite informe favorable condicionado a que se justifique la preexistencia del patio.

04. EXPTE. 128/2022: PROYECTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN VII FESTIVAL DE DIANA EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	2/94

05. EXPTE. 435/2021: PROYECTO DE MEJORA EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, POR EL PROBLEMA DE LA ARBOLEDA

La comisión hace pasar para el debate de este asunto y el próximo del orden del día a la técnica del Ayuntamiento de Cañaveral, doña Estefanía Sánchez Garrido que atiende las dudas planteadas por los miembros de la comisión, que por unanimidad emite informe favorable condicionado a que la extracción de las especies arbóreas no ponga en peligro el BIC.

06. EXPTE. 579/2021: RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA LIEVAR, RUEDO Y CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA LAGUNA

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia, adoptándose la solución de apoyar las plataformas sobre muretes de piedra y que la plataforma tenga una separación continua en la trabazón.

07. EXPTE. 17/2022: CONSERVACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO MERCENARIO DE CARTAYA

No se trata.

08. EXPTE. 042/2021: REFORMADO DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN C/ARROYO ARRIBA,5 DE CORTELAZOR LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	3/94

09. EXPTE. 582/2021: PROYECTO BÁSICO ENTRE MEDIANERA VIRGEN CORONADA DE CORTELAZOR LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe conforme a la ponencia, y, además, incide en que la tipología no se corresponde con la del conjunto histórico, significativamente con las diferencias de alturas en el inmueble o en los alzados interiores visibles desde la vía pública y la creación de una especie de terraza cubierta.

10. EXPTE. 556/2021: TRANSFORMAR DE LOCAL A VIVIENDAS EN CALLE MEDICO GONZÁLEZ DE FUENTEHERIDOS

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

11. EXPTE. 606/2021: PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DEL ARCHIVO PARROQUIAL PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN PATRIMONIAL EN C/SANTÍSIMA TRINIDAD, Nº 5 EN GALAROZA (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe a la ponencia.

12. EXPTE. 679/2021: Proyecto de conservación y mejora en el edificio denominado “Convento del Vado”

No se trata.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	4/94

13. EXPTE. 570/2021: PROYECTO DE DEMOLICIÓN EN VIRGEN DEL ROCIO DE 2 DE HINOJOS

La comisión emite informe desfavorable conforme se indica en el informe de ponencia.

14. EXPTE. 251/2021: REFORMADO DE VIVIENDAS EN CALLE F DEL BARRIO OBRERO DE HUELVA

Se suscita un amplio debate sobre la posibilidad de autorizar obras de conservación en actuaciones ilegales y se acuerda recabar informe del secretario sobre las posibilidades jurídicas de actuación sobre esta particular.

15. "... EXPTE. 03/2022: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL MUELLE DE LEVANTE DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

16. EXPTE. 049/2022: SOLICITUD DE INFORME sobre propuesta de proyecto básico para ejecución de las obras consistentes en 52 viviendas, local, garajes y trasteros, sita en peri la joya ue 1 cabezo de la joya, parcela 3.6 de huelva.

La Comisión por unanimidad emite por mayoría (con el voto en contra del señor Guisande y la señora Díaz, en consonancia con el mismo criterio que vienen expresando en reuniones anteriores y la abstención del señor Domínguez) informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	5/94

17. EXPTE. 125/2022: RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE MAREAS COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE EL HOMBRE Y LA MARISMA

No se trata.

18. EXPTE. 602/2021: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANA EN LA CALLE CALVARIO, 8 DE LINARES DE LA SIERRA.

La comisión por unanimidad emite informe conforme a lo dictaminado por la ponencia.

19. EXPTE. 124/2022: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA CAPILLA, LA SALA Y CAMARÍN DE LA VIRGEN

No se trata.

20. EXPTE. 127/2022: PROYECTO DE ZONA EXTERIORES DEL COMPLEJO DEL EDIFICIO

No se trata.

21. EXPTE. 580/2021: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE-MEDIANERA CALLE TRAFAGAR, 1

No se trata.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	6/94

22. EXPTE. 596/2021: PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE-MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, 7 DE MOGUER

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de ponencia.

23. EXPTE. 065/2022: PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA DE BODEGA SITO EN CALLE SANTO DOMINGO, N.º 5, DE MOGUER.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la eliminación del zócalo.

24. EXPTE. 102/2022: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VENTANA POR PUERTA DE GARAJE EN CALLE SANTIAGO N.º 14

25. Ruegos y Preguntas.

Llegadas las quince horas y treinta minutos se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el visto bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

02. "... EXPTE 70/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMONASTER LA REAL.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	7/94

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

- Con fecha de 13/05/2020 se recibe comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) respecto a que haber sido completada la documentación para la solicitud de la emisión de informe sectorial de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonaster la Real.
- Con fecha de 29 de junio de 2020, se emite Trámite de Audiencia respecto a dicha fase de tramitación del PGOU de Almonaster la Real toda vez que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva emite informe Favorable Condicionado a la subsanación de todas las especificaciones contenidas en el apartado V del informe de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.
- Con fecha de 18 de marzo de 2022 se recibe comunicación de convocatoria a la sesión de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva de fecha 31 de marzo de 2022, en la que se incluye en el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	8/94

orden del día la Aprobación Provisional del PGOU de Almonaster la Real, comprobándose que en la documentación consta la solicitud de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico si bien no fue remitida a esta Consejería solicitando informe sectorial.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

- Memoria de información
- Memoria de ordenación
- Normas Urbanísticas
- Ordenanzas del Conjunto Histórico
- Memoria de Participación
- Resumen Ejecutivo
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Planos del Resumen Ejecutivo
- DOCUMENTO RESUMEN descriptivo sobre la integración en la propuesta final del PGOU-EAE, su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas y alegaciones y como estas se han tomado en consideración.
- Catálogo General del patrimonio arquitectónico y arqueológico.
- Estudio ambiental estratégico
- Zonificación acústica
- Valoración de impacto en la salud

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
CONJUNTO HISTÓRICO DE ALMONASTER LA REAL	C.G.P.H.A.	CH	BIC	Inscrito	R. D. 3022/1982 DE 24-09-1982 DISP. ADICIONAL I LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA (MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN: D. 307/2007 DE 26-12-2007)	BOE DE 15-11-1982 (MOD. BOJA N°19 DE 28-01-2008, PP. 34-45)
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO 225/1992 DE 30-12-1992	BOJA N°23 DE 02-03-1993, PP. 1481-1484. BOE 03-04-

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	9/94

						1993
CERRO DE SAN CRISTÓBAL	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
CASTILLEJITO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
CASTILLO DE ALMONASTER LA REAL - MEZQUITA	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO DE 03/06/1931	GACETA DE MADRID N° 155 DE 04-06-1931, PP. 1181-1185
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SANTA EULALIA	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA	BIC	Inscrito	DECRETO 141/2003 DE 27-05-2003	BOJA N°113 DE 16-06-2003, PP. 13090-13095
PICO TEJA DE SANTA EULALIA	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CERRO DEL MORO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
LA PICOTA	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
ERMITA DE SANTA EULALIA	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO 1005 DE 02-04-1976 (MODIFICACION DELIMITACIÓN DECRETO 141/2003 DE 27-05-2003)	BOE N° 109 DE 06-05-1976, P. 8786 BOJA N° 113 DE 16-06-2003, PP. 13.090-13.095
MONTE ROMERO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
MONTE ROMERO II	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTILLEJO (TT.MM. de Almonaster La Real y Cortegana)	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
ZONA PATRIMONIAL CUENCA MINERA "THARSIS-LA ZARZA"	C.G.P.H.A.	ZONA PATRIMONIAL	BIC	Inscrito	DECRETO 108/2014, DE 17 DE JUNIO	BOJA N° 130 DE 07-07-2014, PP. 54-96
CABEZO DEL COJO (TT.MM. de Almonaster La Real y Cortegana)	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
GIL MÁRQUEZ I	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 26/2021 14/12/2021 Disp.Adic.Octava	BOJA N.º 241 17/12/2021

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	10/94

Conforme al proyecto “Delimitaciones Territoriales de Andalucía” del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que en el caso del yacimiento Cabezo del Cojo, que según Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, treinta y siete yacimientos arqueológicos y poblados amurallados de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, provincia de Huelva, pertenecía exclusivamente al término municipal de Cortegana, ahora se encuentra parte de él en el término municipal de Almonaster la Real.

Conforme al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA nº 241, 17/12/2021), en su Disposición Adicional Octava, el yacimiento de cistas Gil Márquez I, pasa a ser BIC Ministerio de Ley. *“Inscripción como Bienes de Interés Cultural de los bienes y restos materiales del megalitismo de Andalucía. Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía, entendiéndose como tales los círculos de piedra, alineamientos, monolitos, plataformas, montículos, dólmenes, cámaras y otras construcciones megalíticas de análoga naturaleza, así como el arte megalítico, en tanto que grabados y pinturas realizados en soportes dolménicos.»*

Dentro de la Zona Patrimonial enumeramos a continuación aquellos bienes que son protegidos de forma individualizada dentro del término municipal de Almonaster la Real:

- Embalse de Puerto León
- Casa de Máquinas (Puerto León)
- Núcleo urbano de la Zarza.
- Hábitat romano de Barrio Modelo.

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Tenerías
Zahurda de Almonaster la Real I
Fuente Chica
Fuente de Acebuche
Fuente de la carretera de Calabazares
Fuente de la Carretera Los Romeros
Fuente de la Peña
Fuente de las Casas de Enmedio
Fuente de los Molares
Fuente del Concejo
Fuente del Fresno
Fuente Grande
Fuente Lavadero de Arroyo
Fuente Lavadero de Los Romeros
Fuente Lavadero del Barrio Alto
Pilar de la Plaza de la Cruz
Pilar de la Plaza de la Cruz del Llano

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	11/94

Puente de ferrocarril minero de Olivargas
Patrimonio inmaterial : Romería de Santa Eulalia
Patrimonio inmaterial : Cruz del Llano
Patrimonio inmaterial : Cruz de la Fuente
Abrevadero en Las Veredas
Antigua Estación de ferrocarril de Gil Márquez
Antigua Fuente en Acebuche
Antigua Plaza de Toros de San Cristóbal
Calerín en la finca La Horra en Almonaster
Cruz de Aguafría
Cruz del Hoyo
Era de Joaquina en Calabazares
Era de la Cuesta
Era de la Sociedad en Calabazares
Era de la Tía Socorro en Calabazares
Era de Sagrario en Calabazares
Era de Santiago en Calabazares
Era del Tío Esteban en Calabazares
Era del Tío Jacinto "Cuín" en Calabazares
Era en La Canaleja
Era en la finca La Horra en Almonaster I
Era en la finca La Horra en Almonaster II
Era en Las Veredas I
Era en Las Veredas II
Fuente de Abajo en El Arroyo
Fuente de Abajo en La Canaleja
Fuente de Gil Márquez
Fuente de la plaza de la Constitución
Fuente del Llano
Fuente El Venero
Fuente en Santa Eulalia
Fuente Grande en Aguafría
Fuente La Meona
Fuente Nueva en Escalada
Fuente Vieja en Escalada
Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster I
Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster II
Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster III
Horno de ladrillos y tejas en La Canaleja
Huertas de Acebuche
Huertas de Aguafría

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	12/94

Huertas de Calabazares
Huertas de Los Molares
Lavadero de Cueva de la Mora
Molino del Gordo en Gil Márquez
Molino de los Poyos
Molino de la Fábrica
Molino de la Ceña
Molino del Tío Eleuterio en Almonaster
Molino en el Puente de los Botellos en Gil Márquez
Molino en la vieja aldea de Escalada
Molinos de Pedro "el del Llano" y de Joseano en Almonaster
Pilar de la Cruz en Las Veredas
Puente de piedra sobre la Rivera de Almonaster
Zahúrda del Barrio Alto de La Canaleja
Zahúrda en Almonaster II
Zahúrda en Almonaster III
Zahúrda en Calabazares
Zahúrda en Escalada I
Zarzo en El Arroyo
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
Aguas Teñidas
Almotacene
Casa Gil
El Tejar (Almonaster la Real/Aracena)
Gil Márquez II
Molares
Pasada de la Llana II (Almonaster la Real/Aracena)
Santa Bárbara
Vado del molino V (Almonaster la Real/Aracena)

Conforme al proyecto "Delimitaciones Territoriales de Andalucía" del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que en el caso de los yacimientos: El Tejar, Pasada de la Llana II, y Vado del molino V, que pertenecían exclusivamente al término municipal de Aracena, ahora se encuentran parte de ellos en el término municipal de Almonaster la Real.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	13/94

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Se está tramitando por parte del Ayuntamiento de Almonaster la Real, el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, siendo ésta su fase de Aprobación Provisional. La Aprobación Inicial se informaba con carácter favorable condicionado a la subsanación de una serie de especificaciones que se detallaban en el informe de la Ponencia Técnica de esta administración.

Se tendrá en cuenta que este informe es preceptivo y vinculante dada la existencia de bienes inscritos en el CGPHA tal y como se determina en el art. 29.4 LPHA. Y que, siendo este informe sectorial solicitado expresamente por el Ayuntamiento de Almonaster la Real, se debió transferir dicha solicitud a esta Administración desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva (CPCU). Dado que dicha transferencia no se produjo en su momento, se tiene conocimiento de esta solicitud en el momento de recepción del comunicado de la CPCU de convocatoria de próxima sesión con fecha de 31 de marzo de 2022.

Dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Esta revisión trata de comprobar la traslación de las especificaciones contenidas en el informe de la Comisión con fecha de 29 de junio de 2020 sobre las que se condicionaba el Favorable y valorar su adecuación a la protección patrimonial.

Con la idea de facilitar el seguimiento del plan, se va a seguir la misma línea de informe que se realizaba respecto a la Aprobación Inicial, recogiendo aquellas especificaciones que no han sido incorporadas o lo han sido inadecuadamente, entendiéndose habido cumplimiento para el resto.

La valoración del documento se dividía en dos cuerpos. El primero de ellos se destinaba a recoger las generalidades que se habían detectado mientras que en el segundo se realizaba una exposición detallada de las especificaciones que se establecían para cada documento.

A. VALORACIÓN GENERAL

A.1 Respecto a los bienes integrantes del PH recogidos en el documento, se detectaba que:

- No se habían tenido en cuenta, más allá de ser delimitados en la documentación gráfica, bienes considerados BIC por Ministerio de Ley al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LPHE y Disposición Adicional Tercera de la LPHA: “Pico Teja de Santa Eulalia”, “Monte Romero II” y “Castillejo”. Aun habiéndose incluido, deberá volver a actualizarse esta información dada la inclusión en el CGPHA del bien “Gil Márquez I” como BIC y de otros bienes como “El Tejar”, Pasada de la Llana” y “Vado del molino V” que se

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	14/94

incluyen en el término municipal de Almonaster debido a las actualizaciones de delimitaciones de términos municipales.

- Igualmente se incluirá el BIC con categoría de Zona Patrimonial de la Cuenca Minera “Tharsis-la zarza” y los siguientes bienes singularizados: Embalse de Puerto León, Casa de Máquinas (Puerto León), Núcleo urbano La Zarza (parcialmente en el término municipal) y Hábitat romano de Barrio Modelo.

- Se delimitará el bien de Catalogación General Colectiva “Cabezo del Cojo” en la documentación gráfica.

- Sigue siendo necesario un trabajo de comparación del listado de otros bienes integrantes del PH que se incluía en el informe con los contemplados en el PGOU toda vez que muchos de ellos no eran identificados incumplándose el art. 29.1 LPHA.

- Se demandaba la incorporación de los espacios asociados al patrimonio inmaterial del municipio: La Romería de Santa Eulalia, la Cruz del Llano y la Cruz de la Fuente.

A.2 Respecto a la clasificación del SNU, se especificaba necesario incluir en la categoría de SNU EP LE aquellos bienes considerados BIC por Ministerio de Ley y los bienes singularizados del BIC con categoría de ZP, que se localicen en el SNU. Al respecto aclaramos que:

- Se tendrá en cuenta que la consideración de BIC del yacimiento Gil Márquez I en virtud de la disposición adicional octava del DECRETO 26/2021, 14/12/2021 significará que este bien se incluya igualmente en dicha categoría de SNU.

- Constituirán parte del SNU EP LE todos aquellos bienes inscritos en el CGPHA que se localicen en el SNU y no únicamente los yacimientos arqueológicos. Será necesario por tanto, tener en cuenta el ámbito de la Zona Patrimonial “Cuenca minera Tharsis-La Zarza”.

A.3 Respecto a la regulación de las zonas de interés agrícola-ruedos y de interés minero

- Respecto a la Aprobación Inicial se consideraba fundamental promover medidas de protección de las relaciones visuales desde y hacia el interior del núcleo dentro de las zonas de ruedos agrícolas en el entorno del BIC Conjunto Histórico. Sin embargo, se encuentra suficientemente regulado con los arts. 336 “Protección del perfil del núcleo urbano” y 337 “Protección de visualizaciones” que no son de aplicación exclusivamente a este área sino a todo el término municipal. Igualmente en los arts. 356 y 364 se prohíben las construcciones de interés público o cualquier otra edificación en SNU “en el caso de suponer la modificación del espacio en el que se localice o ejerza cualquier tipo de afección visual o perceptiva en la contemplación del BIC o en su comprensión histórica”. Por último, en el art. 413 se definen las medidas de protección de estos ruedos que son igualmente válidas para aquellas áreas de ruedos dentro del entorno de BIC y quedando las relaciones visuales protegidas por aquellos otros artículos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	15/94

- No obstante, en la zona de interés minero, será necesario contemplar la delimitación del BIC Zona Patrimonial con respecto a la que habría que establecer sus pautas específicas y coherente con la protección de sus valores y su puesta en valor como BIC. (arts. 415 y 416) lo que no queda complementado por ningún otro artículo de la normativa.

A.4 Respeto a las áreas de desarrollo urbanístico:

Las fichas urbanísticas no se encuentran dentro de la documentación presentada por lo que no es posible comprobar que se hayan incorporado las especificaciones sobre la Aprobación Inicial. Se deduce de la normativa urbanística y de la planimetría que se mantienen las mismas propuestas que en la AI.

- Con respecto al SUnc-AL-02, se considera más acertado mantener la tipología RA en lugar de introducir la tipología Rad de forma novedosa en el CH para las parcelas. Respecto al viario en fondo de saco resuelto mediante rotonda se insta al estudio de soluciones tradicionales como adarves peatonales con uso rodado compartido y en exclusiva para acceso a las viviendas. A su vez, se destaca que para las soluciones de “vías de movilidad reducida” que tienen mayor acomodo en las vías locales en los sectores históricos donde es conveniente mitigar los efectos del paso de vehículos no se definen su localización.

- Si bien se considera una propuesta atractiva la que se plantea en el SUrs-AL-02 y que puede ser compatible con la protección del Patrimonio Histórico, se señala necesario para su efectividad la prohibición de otras construcciones aparte del inmueble de Las Tenerías en el ámbito donde ésta se localiza, al oeste de la carretera, asegurando con ello dos objetivos: por un lado, proteger realmente las visuales sector-castillo desde las zonas más delicadas evitándose cualquier contaminación visual o perceptiva y por otro, proteger la singularidad del inmueble de las Tenerías en su ámbito rural evitando así la aparición de otros volúmenes que interrumpan su comprensión y favoreciendo así la relación del inmueble con el entorno rural inmediato.

A.5 Respeto a la catalogación urbanística de los bienes

Se reitera que el documento de catálogo urbanístico tendría que completarse con aquella memoria que recoge las pautas de protección que establece el plan general, la normativa de protección de los edificios catalogados y la distinción de los grados de protección y sus tipos de intervención asociados, lo que se recogía en el documento de Normas Urbanísticas del Conjunto Histórico quedando así toda la información sobre la protección de sus elementos recogida en un mismo documento, facilitando su posterior consulta y comprensión.

En el apartado de especificaciones concretas se reiteran todas las que habían sido emitidas respecto a la Aprobación Inicial ya que este documento no ha incorporado ninguna de las exigencias en materia de Patrimonio Histórico.

A.6 Respeto a las ordenanzas

- Se detectaba que la distribución de 2 plantas era muy generalizada y los casos de doblados se reducían a un escaso número de inmuebles en todo el ámbito del Conjunto Histórico, considerándose que existen muchas más edificaciones que deberían ser reguladas como 1p+doblado (en alguno de los 3 tipos), con la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	16/94

finalidad de proteger la imagen actual del Conjunto Histórico que peligraría en caso contrario al tender a homogeneizarse la imagen urbana. Esto era más llamativo en el área que queda entre las calles Recuerdos y Capuchinos que cuenta con alturas más reducidas y que deben ser protegidas, no ya sólo en defensa de la conservación tipológica sino también en protección de las visuales que se establecen entre el Castillo y la zona. Cuestión en la que se insiste en esta Aprobación Provisional dado que no se ha tenido en cuenta.

- Se pretendía por otro lado mayor definición de la altura denominada “una planta bajo rasante alta” y resultaba interesante a su vez que se extendiese esta altura a la calle Llana, justo en la misma línea visual y que actualmente también se mantiene sin edificaciones más allá de las tapias. Este tipo de altura debía exponerse con más detalle, como una tipología de vivienda, ya que no sólo afecta a las alturas sino al programa de la vivienda.

- Se requería una normativa específica respecto a la altura y estética para las edificaciones que se localizan en la ladera y que fueron destinadas antiguamente a usos de ganadería y que se proponen con uso terciario.

- Se requería una normativa específica de urbanización para el ámbito del CH. En el art. 218 de las NNUU del CH se incluyen aquellas normas de protección de la calidad del ambiente urbano, donde se localizan regulaciones propias de la urbanización. Se considera no obstante escasa y en el apartado de especificaciones concretas se exponen elementos que deben quedar regulados.

- En materia de accesibilidad y en respuesta a las exigencias sobre contenidos de los planes que afecten a los Bic CH que se establecen en el art. 31.1.h LPHA se señalaba necesario un plano de accesibilidad y movilidad donde queden graficadas las pautas al respecto: los recorridos principales y secundarios de circulación, los sentidos de circulación, señalizaciones fundamentales y las bolsas de estacionamiento que se prevén con la finalidad de la descongestión del Conjunto Histórico.

B. ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA CADA DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL

1.- Memoria de Ordenación

- En el capítulo VI del Título V, se recoge un listado de los bienes patrimoniales tenidos en cuenta en el Plan General. Se advertía en la AI que era necesario comprobar estos listados con el que se aportaba en el informe sectorial de esta Delegación Territorial toda vez que no se asumían todos los bienes listados incumplándose el art. 29.1 LPHA. Se reitera de nuevo esta necesidad de comprobación completándose el listado.

- En el capítulo I del Título VII, se recogen los bienes que se incluyen en el SNU EP LE. Reiteramos que a quí deberán incluirse aquellos bienes considerados BIC por Ministerio de Ley como son “Pico Teja de Santa Eulalia”, “Monte Romero II” y “Castillejo”.

A su vez, se incluirá el bien de catalogación general colectiva “Cabezo del Cojo” dado que conforme al proyecto “Delimitaciones Territoriales de Andalucía” del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que este yacimiento que pertenecía exclusivamente al término municipal de Cortegana, ahora se encuentra parte de él en el término municipal de Almonaster la Real.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	17/94

Del mismo modo, se deberá incluir como BIC y por tanto, en el SNU EP LE el ámbito del yacimiento “Gil Márquez I” que pasa a ser considerado BIC conforme a la Disposición Adicional Octava del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA nº 241, 17/12/2021). Y al respecto, recordamos que el art. 30.1 LPHA determina la necesidad de adecuación del planeamiento urbanístico ante la inscripción de bienes en el CGPHA.

- En el capítulo II del Título VII, se recogen los bienes que se incluyen en el SNU EP PU. Será necesario comparar con los datos de este informe al respecto, ya que no se tendrán en cuenta exclusivamente los ámbitos de los yacimientos sino de aquellos bienes que se localicen en el SNU, independientemente de su naturaleza y en correspondencia con lo que en el apartado 1 del propio documento se especifica: “Se integran en este tipo de suelo elementos naturales o contruidos singulares, caracterizados por sus valores arquitectónicos, culturales, históricos, paisajísticos, etnográficos, naturales, o de uso...”

Téngase en cuenta además que Conforme al proyecto “Delimitaciones Territoriales de Andalucía” del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que en el caso de los yacimientos: El Tejar, Pasada de la Llana II, y Vado del molino V, que pertenecían exclusivamente al término municipal de Aracena, ahora se encuentran parte de ellos en el término municipal de Almonaster la Real.

2.- Fichas urbanísticas

Dado que en el documento no se incluyen estas fichas y que por la información obtenida a través de la documentación gráfica y de las NNUU, se percibe que se mantienen las mismas ordenaciones en los ámbitos de la Sunc-AL-02 y Surs-AL-02, se reiteran las mismas consideraciones que en la AI.

SUnc-AL-02. Será necesario que la ficha recoja la afección patrimonial, al localizarse dentro del Conjunto Histórico y que dentro de la ordenación preceptiva se contemplen otras soluciones compatibles con el lenguaje histórico.

SUrs-AL-02. Este sector de suelo urbanizable sectorizado coincide parcialmente con la delimitación del entorno de BIC Conjunto Histórico y contiene en su ámbito el bien “Las Tenerías”, circunstancias que han de ser recogidas en la ficha urbanística. Por otro lado, dentro de la ordenación preceptiva se recogerá que dentro de la zona que queda incluida en el entorno de BIC, no será posible la edificación de nuevos volúmenes con dos objetivos claros: proteger las visuales castillo y conjunto histórico con el sector y proteger la relación de las Tenerías con su entorno rural inmediato.

3.- Las Normas Urbanísticas

Art. 349. Se incluyen en el primer cuadro los bienes defensivos que quedan inscritos en el CGPHA con la categoría de BIC por Ministerio de Ley que son “Monte Romero II”, “Castillejo” y “Cabezo del Cojo”. Será necesario incluir el bien “Gil Márquez I” que pasa a tener la consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Octava del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	18/94

Por otro lado, en este primer cuadro no deberá aparecer la Ermita de Santa Eulalia, siendo BIC Monumento, por lo que no es de naturaleza arqueológica y distinguiéndose así del BIC yacimiento arqueológico de Santa Eulalia, declarado Zona Arqueológica.

En el segundo cuadro, se recogen aquellos otros bienes integrantes del patrimonio histórico, de naturaleza arqueológica cuya documentación técnica se contempla en la Consejería competente en la materia. Y en este cuadro se han añadido tal y como se especificaba los bienes “Santa Bárbara” y “Aguas Teñidas”. No obstante, el bien “Gil Márquez I” pasará al primer cuadro según se ha explicado anteriormente y además, deberán añadirse los yacimientos: El Tejar, Pasada de la Llana II, y Vado del molino V, que pertenecían exclusivamente al término municipal de Aracena y ahora, conforme al proyecto “Delimitaciones Territoriales de Andalucía” del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que actualiza las delimitaciones municipales, se encuentran parte de ellos en el término municipal de Almonaster la Real.

Art. 380 y 398. Se establecen las mismas consideraciones comentadas para el art. 349.

Art. 415 y 416. Será necesario contemplar la delimitación del BIC Zona Patrimonial con respecto a la que habría que establecer sus pautas específicas y coherente con la protección de sus valores y su puesta en valor como BIC.

3- Las Normas Urbanísticas del Conjunto Histórico.

Art. 3. No se ha definido el concepto de la altura de “una planta bajo rasante alta”.

Art. 26. No se admite la división horizontal en edificios catalogados con grado de protección P2 dado que sería contrario precisamente a la intención de protección de su tipología. Téngase en cuenta que el art. 98 además establece las obras admitidas conforme a los grados y niveles de protección y en el P2 se admiten sólo reformas con nivel de intervención mínimo.

Art. 141. Se reitera que la cubrición de los patios quedará condicionada a su visibilidad desde el espacio público.

Art. 163. En atención al art. 19 LPHA, los elementos de recogida de residuos urbanos, se ubicarán de forma que no interfieran en la percepción visual del ambiente urbano o serán ocultados mediante instalaciones que quedarán definidas por el PGOU en cuanto a forma, tamaño, materiales y colores.

Art. 191.10. Se insiste en que se definirán cuáles son esos colores que pueden utilizarse a fin de resaltar los huecos, que deberán ser colores terrosos y ocre, evitando los colores fríos como el verde o azules, ajenos a las tipologías de la zona.

Art. 198 Se reitera que los toldos no podrán colocarse allí donde constituyan una interrupción de las perspectivas visuales del CH y que las banderolas quedarán prohibidas en todo el ámbito del Conjunto Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	19/94

Art. 202. Para la correcta comprensión de este artículo, se debe corregir la zonificación de referencia. La zona de ordenanzas R1 no es una de las establecidas en el PGOU. Comprobar la redacción con el art. 53 de las mismas normas.

Art. 218. Se contienen en este artículo normas de urbanización en el Conjunto Histórico, que resultan escasas, por lo que se contemplará:

- La ubicación de los contenedores de recogida de residuos, que se estudiará y decidirá evitando siempre interrumpir las principales perspectivas visuales y se valorarán medidas de ocultación de dichos elementos.
- Igualmente, las señales de tráfico o de información deberán situarse de forma que no ejerzan contaminación visual de las perspectivas principales.
- Se definirán materiales no sólo para el alumbrado público, sino también para todo el mobiliario urbano que se quiera instalar en el ámbito.

Art. 225. Se revisará la información que se contiene acerca de los bienes protegidos por legislación específica y aquellos integrantes del Patrimonio Histórico según la información contenida en este informe y las especificaciones realizadas para los correspondientes apartados de las normas urbanísticas.

Art. 241 y 242. Dentro del BIC ZP se singulariza el bien “Casa de Máquinas”. Teniendo en cuenta que en el art. 241 no se recogen en exclusiva los bienes que estén dentro del CH, este edificio debe ser recogido igualmente dentro del listado de bienes con grado de protección P1. Igualmente ocurriría con los Molinos y a la Antigua Estación de Ferrocarril de Gil Márquez, listados en este informe para los que habría que asignar grado de protección.

Art. 255. Se realizan las mismas precisiones que para el art. 349 del documento de NNUU.

Art. 264.7. Se reitera que será necesario definir en el plano de alturas las parcelas en las que se establece la salvedad para la altura máxima de 7.50 m en las 2 plantas, determinándose como de altura reducida, toda vez que la propia normativa remite a información contenida en este plano.

2.- Catálogo urbanístico

Las fichas serán ampliadas con los siguientes datos: clasificación del suelo, elementos discordantes, figura de protección del CGPHA en su caso y para los yacimientos arqueológicos, se incluirán las coordenadas geográficas.

Todos los bienes deben tener su ficha singularizada, incluido el Conjunto Histórico, la Zona Patrimonial, el resto de bienes protegidos por legislación específica en el SNU, los yacimientos. En definitiva, todos y cada uno de los bienes contemplados.

Ficha nº 01. Castillo de Almonaster. La delimitación no es correcta. Se realizará acorde a la que contempla esta administración cultural y que se aportó cuando fue solicitada la información conforme al art. 29.14 LPHA. En los planos Ord.P-03.01 y Ord.P-04.01 se delimita correctamente.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	20/94

En la ficha nº 02 de la Iglesia de San Martín. La delimitación del BIC no es correcta. Aunque la casa del cura constituya un elemento discordante, la delimitación inscrita en la declaración la contiene y esta es la delimitación que ha de trasladarse al documento urbanístico. A su vez, será necesario delimitar su entorno de protección. En los planos Ord.P-03.01 y Ord.P-04.01 se delimita correctamente.

Ficha nº 56. Fuente del Concejo. Delimitación incorrecta.

Algunas fichas contemplan la clasificación de elementos a proteger que se realiza en el art. 232 de las NNUU del Conjunto Histórico, pero otras no.

La clasificación de bienes que se produce en las NNUU del Conjunto Histórico, distinguiendo entre edificios, espacios urbanos, monumentos públicos y elementos urbanos singulares y elementos singulares en el medio rural y aldeas, no queda recogida en las fichas. Sería conveniente que este dato se recogiese en cada inmueble, facilitando la consulta de la normativa, sin tener que mirar primero los listados hasta saber qué clasificación corresponde. Por ejemplo: ficha nº 62, molino de la ceña, que pertenece al grupo de monumentos públicos y elementos urbanos singulares, dato que debería recogerse en la ficha, así como se distinguen los grados de protección de las edificaciones. Todos aquellos bienes que no son edificios se han recogido como EU, pero esto no es correcto.

3.- Documentación Gráfica

Plano Ord. E-00.01. Tendrá que ser actualizado e incorporar todos los bienes del listado de este informe.

En los planos de ordenación estructural (01-04), no aparecen delimitados aquellos bienes patrimoniales que se localizan en suelo urbano aun teniendo escala adecuada para su representación. Todos los bienes protegidos por la legislación específica constituyen parte de la ordenación estructural y por tanto, es una información que debe ser representada gráficamente. Todo ello además en pos de la idea de red cultural que se apoya complementa en otros servicios como el sector turístico, los espacios libres y equipamientos.

Respecto a las alturas (Or. P-04.01), el grafismo ayuda a comprender que la estandarización de las 2 plantas es muy generalizada y que las casuísticas singulares se dan en muy pocos casos, lo que se estudiará y adecuará de modo que las tipologías del conjunto histórico no tiendan a su homogeneización en las alturas. La información sobre las parcelas afectadas por la reducción de altura (por remisión del art. 264.7) no se contiene.

Será necesario un plano del estudio del tráfico y de la movilidad donde se observen los recorridos y sentidos principales para el tráfico rodado, las zonas fundamentalmente peatonales y las bolsas de aparcamiento que den respuesta externamente a la demanda interior, descongestionando el núcleo histórico.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	21/94

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación de todas las especificaciones que se contemplan en el apartado anterior de este informe, en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “...EXPTE. 237/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE CUBIERTA EN CALLE CERVANTES, Nº2, DE ALMONASTER LA REAL.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	22/94

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE CUBIERTA EN CALLE CERVANTES, Nº2, DE ALMONASTER LA REAL, ...

Según la documentación aportada, "...la parcela dispone de un lindero con la vía pública y el resto con otras construcciones. En la actualidad la construcción, de una planta, con sótano y doblado, ocupa el 100% de la parcela. La tipología edificatoria es: muro de carga sobre los que descansan los forjados de madera. Existe una nave principal (que da a la fachada) y una zona trasera que cambia totalmente su geometría. La cubierta es a dos aguas, un agua vertiendo a la calle sobre las tres primeras crujías (nave principal), y otra sobre elevada con respecto a la cumbrera de la nave principal vertiendo hacia la trasera y cubriendo una zona posterior que anteriormente correspondía a un patio trasero que fue tapado. En fachada presenta una puerta de entrada, dos ventanas y dos pequeños huecos de ventilación, uno para el sótano situado bajo una ventana y otro para el doblado situado sobre la puerta.

El proyecto pretende realizar la obra de sustitución de cubierta y eliminación parcial de ésta en la zona trasera, correspondiente con uso anterior de patio, para mejorar las condiciones de ventilación e iluminación de las estancias de esa zona de la edificación, así como algunas reformas interiores. Por tanto, se sustituye el faldón que vierte a la calle y se va a reducir la superficie de cubierta existente en la actualidad en la zona posterior, dejando un espacio en la última nave para ventilación de las estancias, vertiendo el nuevo faldón trasero transversal a fachada sobre este patio. Se plantea cambiar la actual cubierta (tejas sobre palos de madera y alfajías), por una cubierta compuesta por forjado mixto de hormigón sobre el que se dispondrán las tejas. La estructura horizontal de cubierta se ejecutará mediante forjado unidireccional mixto. La cubierta general del edificio se resolverá mediante rasillón cerámico sobre el que se dispondrá 8 cm de poliestireno extrusionado, capa de compresión de hormigón y teja.

No se modifican las condiciones estéticas del edificio. No se modifica la altura del edificio. No se actúa sobre la fachada del edificio. Se reduce la superficie construida del edificio...".

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	23/94

Se presentan Aclaraciones al Proyecto , referentes al patio y comentando que :”Observando fotografías aéreas (tomadas en los años 1984 y 2001), podemos observar claramente como esta zona posterior correspondía a un patio trasero que fue tapado con posterioridad a estas fechas. Siendo esta situación coherente con las condiciones explicadas anteriormente. “

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar que:
 “...PRIMERO.- La propuesta de intervención no modifica la edificabilidad de la parcela entendida según el planeamiento como la edificabilidad máxima permitida en una parcela, la cual quedaría definida por la alineación de fachada fondo y dos plantas de altura.

SEGUNDO.- No obstante y según solicitud por parte de la Delegación Territorial de interpretación de dicha edificabilidad según lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre el sentido que se ha de dar por parte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se hace constar:

La propuesta presentada significa una reducción de la “superficie edificada” para dotar la construcción de las condiciones necesarias y obligatorias de habitabilidad para uso residencial exigidas por el Planeamiento y Normativas Técnicas de Aplicación. Proponiéndose la eliminación de superficie construida para ejecución de Patio interior para luces y ventilación.

La ejecución del Patio interior propuesto no afecta a la conservación general del conjunto y a las características protegidas del mismo. No es visible desde ningún punto no afectando a la visión general del conjunto.

TERCERO.- En cuanto a la posibilidad de realización de un patio en la parcela en relación con la normativa urbanística, se hace constar que tal posibilidad es compatible con el Planeamiento.

Son aquellos espacios no edificados dentro del volumen de la construcción cuya función es dar ventilación e iluminación a las diferentes dependencias.

En las viviendas, los dormitorios y estancias recibirán la iluminación y ventilación del exterior, ya directamente desde la fachada o bien desde un patio de luces de superficie no inferior a 10 m², descontando cuerpos salientes y elementos de servicio y en el que sea posible inscribir un círculo de diámetro mayor que un cuarto de su altura y como mínimo de tres metros.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	24/94

Los patios utilizados para Patio la ventilación de cocinas, baños y escaleras, tendrán una superficie no inferior a 5 m².

CUARTO.- Se mantiene el número de plantas existentes en la edificación...”.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Vista la actuación según memoria e informe técnico municipal sobre la propuesta se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, rebajándose además la superficie construida.

El técnico autor del proyecto justifica la existencia anterior de un patio que posteriormente fue cubierto. Se presenta para ello fotos aéreas de los años 1984 y 2001, pero dado su antigüedad y su poca definición, se

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	25/94

debería de justificar dicha existencia igualmente por parte de los servicios técnicos municipales.

Se hace constar que la nueva configuración de la cubierta trasera vierta para patio y apoya su cumbrera en medianera adyacente.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación según memoria e informe técnico municipal sobre la propuesta se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, rebajándose además la superficie construida.

El técnico autor del proyecto justifica la existencia anterior de un patio que posteriormente fue cubierto. Se presenta para ello fotos aéreas de los años 1984 y 2001, pero dado su antigüedad y su poca definición, se debería de justificar dicha existencia igualmente por parte de los servicios técnicos municipales.

Se hace constar que la nueva configuración de la cubierta trasera vierta para patio y apoya su cumbrera en medianera adyacente.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	26/94

Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4.- “...EXPTE. 128/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05-2022.

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN DE USO DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI - TUROBRIGA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII FESTIVAL DE DIANA EN AROCHE.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva) (BOJA núm. 152 de 31 de julio de 2008, pp. 49-57), contando por tanto ambos bienes el máximo régimen de protección patrimonial que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	27/94

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Museos y Conjuntos adscrito al Servicio de Instituciones y Programas Culturales:

“INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI - TUROBRIGA POR EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII FESTIVAL DE DIANA.

SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES. DEPARTAMENTO DE MUSEOS Y CONJUNTOS.

Se emite el presente informe técnico sobre solicitud de autorización de uso del Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga por el Ayuntamiento de Aroche para la celebración del VII Festival de Diana, con fecha de entrada en el Registro de 15-03-2022, a petición del Servicio de Instituciones y Programas Culturales para su elevación al Servicio de Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y su traslado igualmente al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial y en concreto a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y a su vez a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, como órganos consultivos competentes para informar dicha actuación toda vez que mediante Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva) (BOJA núm. 152 de 31 de julio de 2008, pp. 49-57), contando por tanto ambos bienes con el máximo régimen de protección patrimonial que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía define en su artículo 76 la figura de Espacio Cultural, entendiéndolo como “el comprendido por aquellos inmuebles de titularidad pública o privada inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o agrupación de los mismos, que por su relevancia o significado en el territorio donde se emplazan se acuerde su puesta en valor y difusión al público”.

En el artículo 83 de dicha Ley se configura la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) como “un sistema integrado y unitario formado por aquellos Espacios Culturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que sean incluidos en la misma por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como aquellos enclaves abiertos al público que por sus condiciones y características no requieran la dotación de un órgano de gestión propio”.

Entre los referidos Espacios Culturales se encuentra, en la provincia de Huelva, el yacimiento arqueológico de Turóbriga/Arucci, en el término municipal de Aroche,

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del inmueble Enclave Arqueológico Arucci Turóbriga sito en Llanos de la Belleza de Aroche anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1000064878, adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

En la solicitud de autorización de uso presentada por el Ayuntamiento de Aroche a través de su Alcalde-Presidente se expone lo siguiente:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	28/94

“... solicita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico autorización de uso del inmueble sito en Llanos de la Belleza, así como de las zonas comunes necesarias para el acceso a dicha superficie, con carácter transitorio por un plazo de 1 día, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el VII Festival de Diana, consistente en Jornadas de Cultura Clásica, del que se acompaña breve memoria descriptiva.

Las actividades a desarrollar se llevarán a cabo con el compromiso de no interferir en el uso que del inmueble hacen los órganos administrativos que lo tienen afectado o adscrito, y previa obtención de cuantos permisos correspondan de acuerdo con la normativa vigente aplicable, así como a la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad ilimitada que cubra los daños que puedan ocasionarse en personas o cosas por el desarrollo de la actividad autorizada, siendo por cuenta de la solicitante los gastos de adecuación que pudieran ser necesarios realizar en el espacio cuyo uso se autoriza para el desarrollo de la actividad pretendida, los de mantenimiento y reparación que surgieran, así como cualesquiera tipo de consumos que se produzcan durante la vigencia de la autorización.

La entidad Ayuntamiento de Aroche, igualmente se compromete a no realizar en el espacio ocupado ninguna clase de obra de mejora si no es con autorización previa y por escrito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, quedando las mismas, en tal caso, en beneficio de la propietaria.”

La solicitud de autorización de uso se acompaña de una memoria descriptiva en la que se dice lo siguiente:

“... desde el año pasado, por indicación de la Consejería, se solicita autorización por parte del Ayuntamiento para la realización de actividades en el Enclave.

Es por ello, que este año 2022, y tras dos ediciones donde debido a la pandemia no ha podido desarrollarse, se retoma la celebración del Festival de Diana, unas jornadas de cultura clásica, que este año celebrarán su séptima edición. Se trata de un evento de socialización del patrimonio que se celebra cada año en el Enclave Arqueológico de Arucci Turobriga, a finales del mes de Julio y que a lo largo de los años ha conseguido estrechar los lazos entre la población y su patrimonio, consiguiendo unas altas cotas de sensibilización hacia el patrimonio, y además participación. Vinculado al Festival se ha creado, hace ya más de nueve años un Grupo Municipal de Recreación Histórica, con una sección civil, una militar y una novedosa sección musical, vinculada al Aula Municipal de Música. Casi un centenar de personas, de edades entre los 5 y los 75 años, que altruistamente colaboran y participan en estas jornadas, con ensayos durante meses que permiten el Día del Festival, mostrar aspectos de la vida cotidiana de una ciudad romana entre los siglo I y II d.C.

La importancia de estas jornadas radica en la vinculación de la población local con su patrimonio y su Historia; la apropiación del patrimonio por parte de la sociedad local, siendo cumpliendo con rigurosas medida desde conservación. El Festival ya se ha celebrado seis años en el yacimiento, sin consecuencias negativas ninguna para la conservación de los restos, ya se cuida al detalle la ubicación del público y de las escenas de recreación, por lo que el Ayuntamiento, como la administración que ha estado gestionando y velando por la apertura, conservación y mantenimiento del yacimiento desde 2004 a la actualidad es el primer interesado en salvaguardar la integridad de los restos y en no cometer ningún acto que los ponga en riesgo. Por ello, nos gustaría que se valorase en esta propuesta la trayectoria del Ayuntamiento en la gestión del

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	29/94

Enclave, así como su experiencia en la realización de este tipo de eventos vinculados al patrimonio que permiten una mayor conexión entre éste y la sociedad, reforzando las señas de identidad colectiva y garantizando la conservación del patrimonio para las generaciones futuras.

El VII Festival de Diana se celebrará el 22 y 23 de Julio de 2022, siendo sólo el primer día, el 22 de julio en el que las actividades se desarrollarán en el yacimiento, ya que el segundo día, la programación se traslada al núcleo urbano de Aroche. Por tanto, se solicita autorización para las actividades del día 22 de julio, que se iniciarán a las 20'00 h. Este evento, es similar a los que se están desarrollando en otros Enclaves y Conjuntos Arqueológicos de Andalucía, ya que se ha demostrado que este tipo de eventos son muy positivos para la socialización del patrimonio, entendiéndose por parte de algunos investigadores como una verdadera democratización del patrimonio.

El evento tendrá en cuenta todas las recomendaciones sanitarias vigentes en el momento de la celebración, con el fin de garantizar la prevención ante el Covid-19. Además, para garantizar la conservación de los restos, así como la prevención de la afección, el aforo siempre ha estado limitado. En este caso será de 200 personas, un número reducido teniendo en cuenta que el evento será al aire libre, en un espacio de grandes dimensiones, con un aforo mucho mayor. El uso de mascarillas será obligatorio, si por entonces las medidas sanitarias que se adopten por parte de las administraciones competentes así lo establecen. Por tanto, además de la seguridad ante el Covid-19, el evento contempla la protección absoluta de los restos arqueológicos, ya que no conlleva actuación alguna que los ponga en peligro. Si es necesario el uso de mobiliario, tales como sillas, éstas se ubicaran en una zona no excavada, y por supuesto se trata de mobiliario desmontable, móvil, no anclado a suelo y que una vez finalizado el evento será retirado del yacimiento. Además el evento contará con personal del Ayuntamiento para montaje y desmontaje así como control de aforo y acomodación del público.

En cuanto al desarrollo, el evento tendrá tres partes diferenciadas:

1º. Presentación del evento por parte de la Arqueóloga Municipal-Codirectora del Proyecto General de Investigación de la ciudad romana de Arucci Turobriga, Dra. Nieves Medina en el interior de la Ermita de San Mamés.

2º. Talleres infantiles de juegos romanos. Estos talleres se desarrollan en el espacio comprendido entre el Foro romano y las termas, espacio no excavado y donde los restos están soterrados. Los juegos consisten en juegos de mesa tipo tabula luxoria, elaboración de mosaicos y otros juegos, no comportando ninguno de ellos un riesgo para la salvaguarda de los restos arqueológicos.

3º. Recreación histórica musical con la interpretación del himno a la Diosa Diana. Grupo de Recreación Municipal Baebia Aruccitana de Aroche.

4º. Visita guiada con recreación histórica. El Grupo Municipal de Recreación Histórica Baebia Aruccitana recreará diversos aspectos de la vida cotidiana de la ciudad romana de Arucci Turobriga.

...

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	30/94

Por todo lo anterior, solicitamos permiso para poder desarrollar la actividad “VII Festival de Diana” en el Enclave Arqueológico de Arucci Turobriga, entendiendo que la Socialización del patrimonio es tan importante como la Investigación, Protección y Conservación. Y garantizando la conservación y protección del yacimiento en la celebración de este evento cultural y científico.”

Se adjunta a la memoria descriptiva plano de ubicación de la zona para talleres de juegos infantiles, no así para la actividad de recreación dado que los grupos caminarán por las zonas delimitadas como itinerario de visita según se expone en la misma.

Igualmente, [la solicitud de autorización de uso viene acompañada de póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, así como de declaración responsable firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aroche en la que se expresa lo siguiente:](#)

“... en relación con la solicitud que se acompaña para la cesión del uso del Enclave Arqueológico de Arucci Turobriga y a fin desarrollar la actividad VII Festival de Diana,

Declaro bajo mi responsabilidad,

Primero.- Que la cualidad de representante alegada en la presente solicitud me corresponde conforme a documento válido en Derecho (sesión plenaria celebrada con fecha 15 de Junio de 2.019, en su único punto Constitución de la Corporación Municipal y nombramiento del Sr. Alcalde) y que está vigente en el momento de realizar la presentación de la solicitud.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita lo declarado anteriormente y que pongo a disposición de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a la que me dirijo para su comprobación, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

Tercero.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, en su caso, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes.

Y para que conste y surta efectos conforme a lo dispuesto en artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expido la presente Declaración Responsable.”

En este sentido, y una vez estudiada la solicitud de autorización de uso y la documentación que la acompaña, se emite **informe favorable** a los efectos de la resolución del expediente.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, salvo superior criterio.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	31/94

VºBº

**LA JEFA DEL SERVICIO
DE INSTITUCIONES Y
PROGRAMAS CULTURALES**
Fdo. Rosario León Marín

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE MUSEOS Y CONJUNTOS**
Fdo. Carlos Alberto Rivas Quintero”

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera la propuesta favorable, ya que no presenta afección a los valores patrimoniales del enclave.

No obstante, el evento deberá ser supervisado y controlado, tanto en lo que respecta a los trabajos preparatorios como al desarrollo y posterior desmontaje del mismo, por los servicios técnicos de arqueología del Ayuntamiento de Aroche, a los efectos de la debida conservación del enclave.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

5.- “...

EXPTE. 435/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 05/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO DE MEJORA EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA (ARBOLEDA).

PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE DE CAÑAVERAL DE LEÓN .

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	32/94

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009, de 14 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, emitió informe desfavorable por carecer de justificación adecuada.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 09-02-2022 en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía (nº de registro 202218250000206), el documento “ALEGACIONES ANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA POR PETICIÓN DE Vº Bº ANTE LABORES DE MEJORAS EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA (OBRA PFEA 2021, EXPDTE. Nº 21020211C01) - AUDIENCIA EXPTE_435_2021”, con la “MEMORIA TÉCNICA DE REMODELACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y PAVIMENTO EN MAL ESTADO DEL ENTORNO DE LA LAGUNA COMO ELEMENTO PRINCIPAL DEL CONJUNTO HIDRÁULICO DE CAÑAVERAL DE LEÓN”, y remitida por este ayuntamiento.

Según la nueva documentación aportada “Cuando se plantea la remodelación a nivel de vegetación, consiste principalmente en la sustitución de todos los elementos vegetales, a excepción de varios. El motivo principal de tomar esta decisión, viene motivado por el mal estado en el que se encuentra dichos elementos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	33/94

A continuación, recogemos la justificación expresada en la reunión mantenida, por parte de la Excm. Diputación de Huelva en materia de vegetación y paisajismo:

CUPRESUS ARIZONICA: Se trata de una especie que llega alcanzar una altura excesiva, creando dos problemas importantes al entorno que nos atiende. Por un lado, genera el levantado del pavimento por las grandes raíces que posee y se trata de un terreno que no tiene tierra, sino que todo es toba, lo que genera que las raíces salgan a la superficie levantando todo el pavimento y generando puntos conflictivos de caída de personas. Además, por la verticalidad que tienen, marcada principalmente por la altura, ya tenemos antecedentes, que en época de fuertes viento pueden caer al suelo, y general daños materiales, y lo más importante humanos. De forma secundaria, pero también de gran importancia por la zona que nos atiende, por la escala que tienen, un poco desproporcionada con el espacio en el que se encuentran, crean un impacto visual fuerte, restando importancia al elemento protagonista de la zona, como es la Laguna, y rompiendo la visual que existe desde ese punto al Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, que se le podría considerar un gran mirador, ahora mismo parcialmente, por la presencia de este tipo de árboles.

CUPRESUS SEPERINE: En el caso de esta especie, es similar a la anterior, y por lo tanto la justificación de sustituirla por una especie nueva es la misma.

RESTOS PALMERA: Se trata de un resto de palmera, que no posee ningún valor, y que tiende a desaparecer.

ACACIAS: Se trata de un árbol que envejece rápido encontrándose en la actualidad en esa etapa de envejecimiento, haciendo que se seque y se caiga las hojas de forma aleatoria, aunque se lleve a cabo tareas de mantenimiento. Es una especie que alcanza unas dimensiones importantes, como tiene en la actualidad, tanto hacia arriba como hacia abajo, y en el caso de las raíces, como es un lugar sin tierra, sino que es todo toba, éstas han crecido hacia arriba, de forma que han levantado el pavimento generando un punto conflictivo para los peatones, al poder tropezar. En el caso de las acacias, al estar colocadas muy próximas a una vivienda, las raíces también le están afectando a un vecino en concreto. Hay que añadir, que por la altura que tienen, igualmente poseen el peligro de caer en época de viento fuerte, como ya ha sucedido con otros árboles. También se nos indica que ahora mismo está considerada una especie invasiva y por lo tanto es importante evitar. Igualmente se observa que tiene una escala desproporcionada para el espacio en el que se encuentra, y por lo tanto un impacto visual importante, que hace que le resto protagonismo a la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	34/94

Laguna.

JACARANDA: Es una especie similar a la Acacia, que igualmente envejece rápido, apareciendo síntomas ya en ella, aunque se prevé que es posible que siga creciendo. Pero en el caso de la Jacaranda, además de todo lo mencionado en el punto de las Acacias, su peligrosidad aún es más elevada, ya que se encuentra muy próxima a la Laguna, elemento principal, no solamente del espacio que nos atiende, sino del BIC en su totalidad.

NARANJO: Ahora mismo es un naranjo muy joven, sin ningún tipo de escala, que es fácil de trasplantar, y es el único colocado de una forma muy aleatoria y sin un discurso de fondo.

MAGNOLEOS: Cuando iniciamos el proceso de diseño del entorno de la laguna había dos elementos, y en la actualidad ya solamente queda uno, y el que sigue en pie, igualmente se encuentra en mal estado, teniendo un fin similar próximamente, de forma que es previsible entender que no sea un árbol para la zona que nos atiende.

ROMERO: El romero, aunque se entiende que es una especie autóctona, el que encontramos en la zona se encuentra en muy mal estado de conservación y totalmente envejecido, por lo que, aunque se llevaran a cabo obras de mantenimiento es imposible recuperar la planta, pidiendo la sustitución del mismo.

ADELFA: Excepcionalmente la Adelfa se encuentra en buen estado de conservación, y por la escala que posee, tratarse de una especie autóctona, y posee un carácter decorativo, se propone la conservación de la misma. Pero en lugar de conservarla en forma de arbusto, se propone sacar un pie y convertirla en árbol.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En base a lo expuesto en el punto anterior, y por consenso en la reunión, se propone sustituir todas las especies allí existente, excepto las adelfas.

Para la nueva propuesta de vegetación a colocar, se plantea tener en cuenta varios criterios, los cuales enumeramos a continuación.

- Ser una especie autóctona.
- De un crecimiento controlable, y pocas raíces
- Que dé sombra.
- Que posea un color lo más neutro posible, para que el impacto en la zona sea el menor.

Tras estudiar varias propuestas, como es el naranjo, adelfa, madroño o el olivo, por unanimidad se considera

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	35/94

que el árbol más acorde para la zona es el OLIVO, ya no solamente por los criterios antes mencionados, sino porque es uno de los árboles con más presencia no solamente en el municipio de forma general, sino en el BIC en particular, ya que la aceituna se utilizaba prensaba en los molinos para sacar el aceite, y en la actualidad el único que está totalmente restaurado y es visitable se encuentra junto a la Laguna, lo que da pie a crear talleres de sensibilización de recogida de aceitunas y terminar la acción con ellas en el molino. A esto hay que añadir que el espacio que nos atiende es la transición entre las huertas y el olivar que se encuentra en el norte del término municipal de Cañaveral de León, por lo que igualmente es la especie más idónea para colmar la transición de espacios nivel de vegetación. Se propone hacer una propuesta lo más uniforme posible, por ello que toda la vegetación sea resuelta con la misma especie, es decir, con Olivos, excepto las dos adelfas que se pretende respetar, y donde hay romero actualmente, sustituirlo de nuevo por romero. Recordamos en este escrito, que además de la vegetación, también se pretende hacer mejoras en el pavimento de la zona, que consiste en:

- Eliminación de la piedra elevada que conforma los arriate alrededor del tronco del árbol y en la línea vegetal de arbustos. El total de arriates en los que se interviene son 25 unidades. Adjuntamos a continuación plano de emplazamiento de cada uno de ellos.
- Ampliación del arriate como tal, hasta conseguir un diámetro de 2 metros alrededor del tronco. Arreglo del todo el pavimento que se encuentra en mal estado por el crecimiento incontrolado de las raíces, muchos de ellos totalmente levantados, siendo un peligro para el viandante. Para la reposición de los pavimentos se utiliza la misma solución constructiva actual, mediante empedrado propio del municipio a base de piedra blanca tomada sobre una base de cemento. Adjuntamos planos indicando en una trama marrón las zonas de intervención. Según las indicaciones de la oficina de la Excm. Diputación de Huelva especializada en paisajismo, se nos hace saber que no es bueno para el árbol marcar el arriate de este con una pieza elevada sobre el suelo, ya que se evita que entre parte del agua de lluvia. Para ello se propone, llegar con el pavimento hasta la tierra que ya conforma el arriate, pero con una mínima pendiente hacia el interior del arriate en una longitud de 50 cm, creado con un despiece de empedrado a modo de círculos concéntrico. Se puede ver en la planimetría que acompaña a la primera entrega que se hizo.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En conclusión, las obras y actuaciones que se proponen son de carácter de conservación, mantenimiento y

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	36/94

mejora solamente a nivel de vegetación y pavimentación de uno de los espacios más emblemáticos de Cañaveral de León, sin modificar su elemento principal y esencia, que es la Laguna.”

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En la nueva documentación se incorpora planimetría con detalles de las nuevas soluciones y especificaciones.

Con fecha 18-03-2022, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía (N.º Registro 202299902761011), informe técnico del Servicio de Medio Ambiente y Energía de la Diputación Provincial de Huelva correspondiente a la “Asistencia-Concertación #39772. Informe detallado de intervención en el entorno de La Laguna (BIC)”.

Dicho documento fundamenta la sustitución de la vegetación indicada conforme a los siguientes criterios: “Todos los árboles que se plantea eliminar son contemporáneos y no forman parte de la historia del Conjunto Hidráulico de Cañaveral de León.

La motivación principal de su eliminación es por motivos de seguridad y a continuación se especifica cada uno en detalle.

Acacias:

Son especies no autóctonas, catalogadas como invasoras, con mucha avidez por el agua, por lo que ponen en riesgo los recursos del sistema hidráulico. Sus raíces están causando daños estructurales en el entorno de La Laguna. A esto hay que añadir que su estado de conservación no es bueno y tienen muchas ramas viejas y en mal estado con riesgo de caída por el viento, debido a su alto porte.

Magnolios:

Se encuentran en un estado deplorable y no tienen ninguna posibilidad de recuperación.

Cipreses:

Su porte elevado y su baja fijación al terreno hacen que el viento los pueda derribar con facilidad, como ya

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	37/94

ha ocurrido en pasados temporales, suponiendo un riesgo real para los viandantes.

Además, generan una competencia visual con el entorno, privando de la observación directa del paisaje de la sierra.

Jacaranda:

Es una especie tropical no autóctona, con mucha avidez por el agua, por lo que ponen en riesgo los recursos del sistema hidráulico. Su estado de conservación no es bueno y tienen muchas ramas viejas y en mal estado con riesgo de caída por el viento, debido a su alto porte.

Narajo:

Son ejemplares con escaso desarrollo y valor estético que podrían ser trasplantados a otro lugar.

Romero:

Los pies de romero existentes en la actualidad convendría sustituirlos por nuevos pies de romero que creen un seto compacto.

Durillo:

Se encuentran en buen estado y se podrían conservar”.

La nueva propuesta de vegetación, conforme a la reunión mantenida entre los técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Energía, la técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cañaveral de León y quienes suscriben el presente informe, debía adecuarse a los siguientes condicionantes:

- Ser una especie autóctona.
- De un crecimiento controlable, y pocas raíces.
- Aportase sombra.
- Tuviera un color lo más neutro posible.

Partiendo de todo ello, los Servicios técnicos de la Diputación Provincial de Huelva proponen “sustituir toda la vegetación, con excepción de las dos adelfas y el durillo, existentes en la actualidad, por la misma especie: Olivo (*Olea europaea*)”, conforme a los criterios botánicos y de adaptación del medio.

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	38/94

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En la nueva documentación se incorpora planimetría con detalles de las nuevas soluciones y especificaciones, que quedan debidamente justificadas para preservar los valores del BIC Lugar de Interés Etnológico Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna de Cañaveral de León.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

6. “...EXPTE. 579/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 05/2022

EXPEDIENTE: RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LIEVAS Y ZONA DEL RUEDO Y CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA LAGUNA DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE DE CAÑAVERAL DE LEÓN .

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	39/94

Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009, de 14 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“...La comisión por unanimidad emite informe favorable solo en relación con las actuaciones contempladas en el plano P04 de reposición de pavimento con la misma técnica, solución constructiva y materialidad del lugar, sobre el resto es necesario que se amplíe la documentación para que la Comisión tenga un alcance exacto de la actuación...”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, ampliación de documentación de RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LIEVAS Y ZONA DEL RUEDO Y CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA LAGUNA DE CAÑAVERAL DE LEÓN, promovida por AYUNTAMIENTO DE DE CAÑAVERAL DE LEÓN y remitida por este ayuntamiento.

Según la nueva documentación aportada “...tras recibir Resolución Favorable Condicionada por parte de la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	40/94

Comisión, y vista la reunión presencial mantenida con vosotros en fecha 13/12/2021, la visita sobre el terreno que realizamos conjuntamente el 02/02/2022, así como el nuevo informe de 03/03/2022 de la Arquitecta que presta servicios en este Ayuntamiento ...solicito visto bueno para poder llevar a cabo las obras proyectadas...”.

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En la nueva documentación se incorpora nueva planimetría con detalles constructivos, de las nuevas soluciones y especificaciones .Se aporta planimetría de ubicación de mobiliario urbano , sin concretar dichos elementos, debiendo de definirse éstos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En la nueva documentación se incorpora nueva planimetría con detalles constructivos, de las nuevas soluciones y especificaciones. Se aporta planimetría de ubicación de mobiliario urbano, sin concretar dichos elementos, debiendo definirse.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	41/94

7. “...

8. “... EXPTE 42/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS EN C/ ARROYO ARRIBA, N° 5, DE CORTELAZOR LA REAL.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 03/2021, de fecha 8 de abril de 2021, emitió el informe que textualmente se transcribe:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	42/94

“ ..La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, puesto que la cubrera no cumple con las prescripciones del Plan; los huecos propuestos tampoco cumplen las normas establecidas en dicho Plan...”.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS EN C/ ARROYO ARRIBA, Nº 5, DE CORTELAZOR LA REAL,

...

Según el reformado al proyecto aportado, se proyecta una edificación de dos plantas de altura, como reforma y ampliación de la edificación existente, respetando ubicación y materiales de la construcción original, se realizara una elevación de planta de la misma con un forjado inclinado de cubierta. La cubierta será a un agua, de teja curva cerámica, cubriendo toda la parcela y sin salto de cubrera.

En fachada se incrementan los huecos teniendo ahora tres ejes de huecos por cada planta , alineados, quedando separadas a igual o mas de 1,20 m .

La actuación propuesta está informada nuevamente por los servicios técnicos municipales, de acuerdo con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03. , constando que : “En cuanto a la altura máxima, la Normativa dice: Se permite una planta de altura, con una altura máxima de 5m. La reforma proyectada alcanza una altura de 5m. CUMPLE

Se cumplen los condicionantes relativos a la cubierta a excepción de la distancia de la cubrera a fachada, que se justifica por la escasa dimensión de la parcela existente.

■ En cuanto al cumplimiento del artículo 187 relativo a los materiales de fachada, se cumple con lo detallado en dicho artículo.

■ En cuanto a lo fijado en el artículo 188 sobre los huecos en fachada : En las fachadas se cumple en cuanto a la separación entre huecos (en esta zona se permite una separación de 0,70m) y a la medianera, los huecos se disponen según composición rítmica de ejes verticales. Cumple en cuanto a la dimensión máximadel

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	43/94

hueco y a la forma rectangular con la menor dimensión en la horizontal.”

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se hace constar que las alturas interiores también deben cumplir lo especificado en la normativa del PGOU de Cortelazor la Real .

El art 181 y el plano 8 de la Modificación Puntual 03 establecen “edificaciones más doblado grafiadas en el plano 08” ...”, edificación de una altura (máx.5m.)”

En aras de una mejor composición de fachada y de conjugar con el art 181. , se propone reducir los huecos de ventana de planta superior .

Se recuerda que se optará preferentemente por la teja procedente de derribo o similar.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Las remociones de terrenos , excavaciones para cimentaciones , etc cumplirán también lo dispuesto en el apartado arqueológico de dicha normativa.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que las alturas interiores también deben cumplir lo especificado en la normativa del PGOU de Cortelazor la Real. El art 181 y el plano 8 de la Modificación Puntual 03 establecen “edificaciones más

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	44/94

doblado grafiadas en el plano 08” ...”, edificación de una altura (máx.5m.)”. En aras de una mejor composición de fachada y de conjugar con el art 181. , se propone reducir los huecos de ventana de planta superior. Se recuerda que se optará preferentemente por la teja procedente de derribo o similar.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones. Las remociones de terrenos , excavaciones para cimentaciones , etc cumplirán también los dispuesto en el apartado arqueológico de dicha normativa.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

9. “... EXPTE 582/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO ENTRE MEDIANERA VIRGEN CORONADA DE CORTELAZOR LA REAL.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	45/94

a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO ENTRE MEDIANERA VIRGEN CORONADA DE CORTELAZOR LA REAL, ...

Según el proyecto aportado, El solar cuenta actualmente con un lindero en contacto con el espacio público (calle) y tres con el espacio privado, pero en el plan general de ordenación urbanística de Cortelazor, hay previsto abrir una calle en la cara norte con lo que pasaría a tener 2 linderos públicos y 2 privados. En el diseño se ha previsto la existencia de la calle futura para cumplir las exigencias de dicha normativa. En dicha parcela existen dos Referencia Catastral de la finca que se corresponden con una parte urbana 8916413QC0081N0001BK_Urbano de superficie 236,35 m² y otra parte de la parcela rustica 8916413QC0081N0000LJ_Rustico con una superficie de 1.251,65 m²

La vivienda se desarrolla en 2 plantas sobre rasante. Toda la vivienda busca, dentro de sus posibilidades, la entrada del sol en invierno y limitarla en verano. El acceso a la vivienda, tanto para peatones como para coches, se produce por la calle Virgen Coronada a la altura de planta baja, que se encuentra al mismo nivel que la vía pública. Debido a la pendiente de la calle, existe un cierto desnivel desde la entrada de coches hasta la planta baja de la vivienda, que se resuelve de dos maneras: por el exterior mediante el acceso peatonal con un camino inclinado siguiendo la pendiente natural del terreno y teniendo en cuenta la futura

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	46/94

calle de construcción según el plan general de ordenación urbana de Cortelazor. Por el interior y desde la plaza de garaje, se llega a la planta baja de la vivienda mediante 3 escalones que acceden directamente al patio interior.

La actuación propuesta está informada por los servicios técnicos municipales, de acuerdo con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03. , constando que : “El edificio proyectado corresponde a la tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras, compuesto de 2 plantas sobre rasante.

El solar cuenta actualmente con un lindero en contacto calle y tres con el espacio privado, pero en el plan general de ordenación urbanística de Cortelazor, hay previsto abrir una calle en la cara norte con lo que pasaría a tener 2 linderos públicos y 2 privados. En el diseño se ha previsto la existencia de la calle futura para cumplir las exigencias de dicha normativa.

(...)

En cuanto a lo fijado en el artículo 188 sobre los huecos en fachada :

- Cumple en cuanto a la separación entre huecos y a la medianera, pero los huecos no se disponen según composición rítmica de ejes verticales, justificado según el autor del proyecto por la disposición arbitraria de huecos en los edificios colindantes.
- Cumple en cuanto a la dimensión máxima del hueco y a la forma rectangular con la menor dimensión en la horizontal Existen huecos en una de las medianeras que es tratada como otra fachada al quedar expuesta por no existir edificación en la parcela colindante. Estos huecos, no cumplirían con la normativa si se consideran fachada por ser de mayor dimensión a los permitidos, pero al no estar desarrollada la unidad de ejecución con la que lindan, tampoco existe esa posibilidad de construir actualmente y por tanto no se considera fachada exterior, sino interior, ya que además no puede ser vista y no tiene impacto visual. Dichos huecos no crearán una servidumbre de luces y vistas para las futuras construcciones.”

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	47/94

Vista la actuación, se crea un pequeño patio interior en fachada que daría a futuro vial , entendiéndose que debería cumplir lo establecido en el art 177.

La altura máxima habrá de acotarse en todos los alzados y ceñirse siempre al art 181.Así mismo con la las alturas interiores.

Las ventanas en cubierta se ajustarán en superficie y situación según el art 185 f). Así mismo en relación a las placas fotovoltaicas (se debería de acotar en planta y establecer la superficie de ventanas). Según el art 81 . “la colocación de estas instalaciones estará sujeta a la presentación de un estudio de impacto en la escena urbana que evidencie la idoneidad de la ubicación en el proyecto”.

Los huecos y en concreto el portón garaje se ceñiran según art 188.debiendo de acotarse sus dimensiones.En cuanto a los huecos a futura medianera, se recuerda lo informado por el informe técnico municipal.

Se recuerda que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones. Ç

En cuanto a la afección al patrimonio arqueológico obedecerá a lo dispuesto en el PGOU de Cortelazor. Y en todo caso, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	48/94

de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, se crea un pequeño patio interior en fachada que daría a futuro vial, entendiéndose que debería cumplir lo establecido en el art 177.

La altura máxima habrá de acotarse en todos los alzados y ceñirse siempre al art 181. Así mismo con las alturas interiores.

Las ventanas en cubierta se ajustarán en superficie y situación según el art 185 f). Así mismo en relación a las placas fotovoltaicas (se debería de acotar en planta y establecer la superficie de ventanas). Según el art 81. "la colocación de estas instalaciones estará sujeta a la presentación de un estudio de impacto en la escena urbana que evidencie la idoneidad de la ubicación en el proyecto".

Los huecos y en concreto el portón garaje se ceñirán según art 188. debiendo de acotarse sus dimensiones. En cuanto a los huecos a futura medianera, se recuerda lo informado por el informe técnico municipal.

Se recuerda que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

En cuanto a la afección arqueológica, se obedecerá a lo dispuesto en el PGOU de Cortelazor. Y en todo caso, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	49/94

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

10. “...EXPTE. 556/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA/PRIMERA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL EN BRUTO A VIVIENDA, EN TRASERAS A C/ MÉDICO GONZÁLEZ, DE FUENTEHERIDOS.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA/PRIMERA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL EN BRUTO A VIVIENDA, EN TRASERAS A C/ MÉDICO GONZÁLEZ, DE FUENTEHERIDOS,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	50/94

...

Según la documentación aportada, el solar se ubica ocupando una superficie de 192 m², estando entre medianeras y en esquina, formando un fuerte desnivel entre las calles Médico González, la calle lateral y calleja trasera sin salida, desde donde se produce el acceso a nuestro local objeto del anteproyecto; por tanto la edificación presenta tres frentes de fachada, distribuyéndose en varias plantas, conformando dos viviendas en planta primera y dos locales en bruto, uno en semisótano/planta baja y otro, objeto del anteproyecto, situado en planta baja/primera construcciones existentes desde 1989. Así pues, en la planta baja/primera sobre la que se pretende la adecuación y cambio de uso de local en bruto a vivienda, afectada por el fuerte desnivel, corresponde a una planta baja y acceso desde el callejón sin salida, y es la planta primera con respecto a la c/ Médico González. El local presenta en fachada al callejón dos puertas de entrada y en fachada a c/ Médico González un hueco abalconado en bruto y sin terminar.

El presente proyecto de adecuación consta de las actuaciones necesarias para la realización del cambio de uso a vivienda, consistentes únicamente en aspectos de distribución interior para el uso al que se destinan, no afectando a la estructura existente y ajustándose a las condiciones de volumen y estéticas, incluyendo una intervención que altera el aspecto exterior de la edificación con la apertura de huecos a fachada trasera de callejón sin salida. En esta fachada, donde existen actualmente dos huecos de puerta, se proyecta una puerta de entrada a la vivienda, donde ya existe una puerta, y cinco huecos de ventana, similares y alineados a los huecos de la planta superior de la edificación; en la fachada a c/ Médico González se mantiene y concluye el hueco abalconado. El portaje será en madera, pintada en tono oscuro. Las ventanas tienen proporción alargada y serán de P.V.C. imitación a madera, tratado en color madera y tono oscuro. La cerrajería será sencilla en acero, mediante pletinas y barrotes verticales, pintadas en tono oscuro, sobresaliendo levemente de la fachada.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Fuenteheridos, la actuación propuesta cumple las prescripciones previstas en el PDSU Consolidado de Fuenteheridos y con el resto de Normativa urbanística aplicable, haciendo constar que “la actuación no modifica la edificabilidad actual de la finca y que es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente.”

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	51/94

municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual.

Vista la actuación según el informe técnico municipal sobre la propuesta, y al ser la obra interior afectando a huecos de fachada, se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación según el informe técnico municipal sobre la propuesta y al ser la obra interior afectando a huecos de fachada, se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

11.- “...EXPTE. 606/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: Ponencia 04/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DEL ARCHIVO PARROQUIAL PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN PATRIMONIAL EN C/SANTÍSIMA TRINIDAD, Nº 5 EN GALAROZA (HUELVA)

Promotor: AYUNTAMIENTO DE GALAROZA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	52/94

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

Con fecha de 14 de marzo de 2022 se remite al Ayuntamiento de Galaroza Resolución de esta Delegación Territorial en relación al documento de referencia en la que se autorizaban las obras en la cubierta pero quedaban pendientes por falta de definición algunas de las intervenciones.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada con fecha de 17/03/2022, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación complementaria del PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DEL ARCHIVO PARROQUIAL PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN PATRIMONIAL EN C/SANTÍSIMA TRINIDAD, Nº 5 DE GALAROZA (HUELVA), con nº de expte. 606/2021, promovida por el AYUNTAMIENTO DE GALAROZA y remitida por este mismo.

El proyecto de referencia trata sobre las obras de reforma en la cubierta del edificio, concretamente de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	53/94

adecuación estructural para proporcionar condiciones de seguridad constructiva. Fue informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y cuenta con Resolución de esta delegación Territorial, emitida con fecha de 3 de marzo de 2022 indicándose que:

“La Comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido expresado en la ponencia, de modo que son autorizables las actuaciones proyectadas en relación a la cubierta de la edificación, y, en cualquier caso, se debe concretar que el aluminio lacado será de color madera; no es autorizable la actuación de la rampa hasta que se defina adecuadamente, mediante la presentación de memoria descriptiva y planos (alzados compuestos del bien y sus colindantes y una memoria de calidades de materiales. En concreto, será necesario conocer con detalle la materialización de carpinterías, la rampa y las pinturas que se apliquen a la fachada. Y, por último, la mimetización de las cajas de suministros en la composición y estética de la fachada...”.

En la documentación remitida se aclara que la rampa queda ubicada en el interior del inmueble, en las dos puertas de acceso, para salvar el desnivel que existe entre el pavimento interior y la rasante, por lo que efectivamente, y tal como se comenta en la documentación complementaria, no tiene afección sobre la imagen del Conjunto Histórico.

Se establece a su vez que respecto a las carpinterías, el color será lacado en madera, tono oscuro, a fin de mimetizar todo lo posible con el entorno del BIC. En cuanto a la pintura de fachadas, ésta será pintura pétreo, en color blanco.

Por último, respecto a la mimetización de las cajas de suministro en fachada, no se requiere documentación al respecto sino que constituye una exigencia explícita para la puesta en obra.

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	54/94

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones proyectadas en relación a la cubierta de la edificación se consideran compatibles con la protección del BIC Conjunto Histórico. El resto de actuaciones han quedado correctamente definidas y se consideran adecuadas conforme a la protección patrimonial.

Se recuerda que las cajas de suministro que se localicen en fachada deberán quedar integradas y mimetizadas en la composición y estética general.

Las actuaciones propuestas no implican modificación alguna de los parámetros que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

13.- "... EXPTE 570/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	55/94

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE VIRGEN DEL ROCÍO, Nº 2, DE HINOJOS.

Promotor: ROSALINDA CRUZ DELGADO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de la Consejería de Cultura 229/2005 de 18 de octubre, se declara BIC, con categoría de monumento, la iglesia de Santiago el Mayor de Hinojos, ubicándose la propuesta dentro del entorno de protección delimitado al efecto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	56/94

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE VIRGEN DEL ROCÍO, Nº 2, DE HINOJOS, promovida por ROSALINDA CRUZ DELGADO y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada, "...la edificación que se pretende demoler es una vivienda de dos plantas de altura y una superficie construida de 86,59 m², que presenta fachada a c/ Virgen del Rocío y hace esquina a c/ Santa María. Su antigüedad es de 1930. Se aprecia que no coincide la parcela reflejada en catastro (43 m²) con la realidad física (97,33 m²). La edificación se encuentra ocupando los dos frentes de esquina de la parcela con un patio posterior. Dispone de dos crujías y su estructura se encuentra resuelta mediante muros de carga de paredes de ladrillo paralelos a fachada; el techo de planta baja y planta alta de la primera crujía está construido con forjados de vigas y tablazón de madera. La segunda crujía está construida con vigas doble T de hormigón, rasillones y capa de compresión de hormigón armado. No se tiene datos sobre el tipo de cimentación existente, suponiendo que se habrá realizado mediante zapatas corridas bajo los muros de carga. La cubierta está resuelta en general con teja cerámica sobre tablazón de madera o capa de hormigón. Este inmueble no se encuentra catalogado como edificación protegida en ninguno de los niveles establecidos por la Normativa Urbanística ni está sujeto a unas condiciones particulares que pudieran afectar en su proceso de demolición. La edificación se encuentra en un estado ruinoso, y presenta deficiencias importantes a nivel estructural. La propiedad ha optado por su demolición ya que no considera económico su conservación para el futuro que se desea para el inmueble...".

El proyecto está remitido por el Ayuntamiento de Hinojos, haciendo constar que no se aporta informe técnico municipal sobre éste.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	57/94

El proyecto no contempla la realización de ninguna obra nueva tras la demolición. Por ello se estima que en aras de la protección del entorno del BIC, y hasta la aprobación del proyecto de nueva planta, se estima que siempre es siempre es preferible la rehabilitación y conservación de la edificación frente a una demolición que dejaría un solar.

Por otra parte, se le recuerda que los artículos 14.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, reseñan cómo los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En este sentido, la citada legislación de orden patrimonial viene a reforzar las determinaciones sustanciadas con carácter general para todo tipo de inmuebles, sean o no integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en el art.155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que acota con carácter general el contenido del deber de conservación y rehabilitación asignado a los propietarios, quienes tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de habitabilidad o el uso efectivo, hasta el límite del contenido normal del deber de conservación acotado en el apartado tercero de ese mismo artículo.

Los Ayuntamientos por su parte, en los términos del art.4.2 de la referida Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía son competentes para adoptar en caso de urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del inmueble, en el supuesto de que su interés se encontrara amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada. Les corresponde, igualmente, en atención a lo establecido en ese mismo artículo, la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	58/94

Se recuerda igualmente el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	59/94

de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El proyecto no contempla la realización de ninguna obra nueva tras la demolición .Por ello se estima que en aras de la protección del entorno del BIC, y hasta la aprobación del proyecto de nueva planta ,se estima que siempre es preferible la rehabilitación y conservación de la edificación frente a una demolición que dejaría un solar .

Por otra parte, se le recuerda que los artículos 14.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, reseñan cómo los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En este sentido, la citada legislación de orden patrimonial viene a reforzar las determinaciones sustanciadas con carácter general para todo tipo de inmuebles, sean o no integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en el art.155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que acota con carácter general el contenido del deber de conservación y rehabilitación asignado a los propietarios, quienes tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de habitabilidad o el uso efectivo, hasta el límite del contenido normal del deber de conservación acotado en el apartado tercero de ese mismo artículo.

Los Ayuntamientos por su parte , en los términos del art.4.2 de la referida Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía son competentes para adoptar en caso de urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del inmueble, en el supuesto de que su interés se encontrara amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada. Les corresponde, igualmente, en atención a lo establecido en ese mismo artículo, la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz que

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	60/94

radiquen en su término municipal.

Se recuerda igualmente el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa.”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	61/94

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”

14.- “... EXPTE. 218/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 05/2022

EXPEDIENTE: REFORMADO (revision 2- enero 2022) DE VIVIENDA EN CALLE F , 4, DEL BARRIO OBRERO DE HUELVA.

PROMOTOR: MANUEL CASTILLA CARACUEL.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	62/94

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO (revisión 2- enero 2022) DE VIVIENDA EN CALLE F , 4, DEL BARRIO OBRERO DE HUELVA promovida por MANUEL CASTILLA CARACUEL y remitida por este ayuntamiento.

Se trata de una vivienda de una planta, adosada a otras dos, formando las tres un bloque en forma de T. La vivienda se encuentra dentro de la manzana nº 65 clasificado como Bloque Tipo A.

Según la documentación aportada: “ Según la información catastral la vivienda tiene una reforma registrada en 1.990 de la cual no se ha podido conseguir información alguna. Se trata de una vivienda unifamiliar pareada característica de planeamientos urbanos de Ciudad Jardín y, por tanto, cuenta con zonas exteriores y vegetación abundante. La vivienda no ha estado en uso en los últimos años y la falta de mantenimiento se hace patente en las zonas exteriores y la vegetación. En cambio, el inmueble presenta un buen estado de conservación generalizado. Tras el proyecto de reforma y mantenimiento se mantendrá el uso vigente residencial.

.....Ha falta de un Plan Especial de Protección del Barrio Obrero que permita, desde el ayuntamiento, consolidar las condiciones para actuar o intervenir en el conjunto, el presente proyecto pretende realizar labores de mantenimiento y reforma menor que no menoscabarán la naturaleza como Bien del Interés Cultural del conjunto y del elemento a intervenir.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	63/94

Pese a que podría tratarse de una obra menor, se desarrolla el presente proyecto técnico con el fin de demostrar que se trata de una actuación comedida en los márgenes de mantenimiento y adaptación que plantea la protección del conjunto.

El objetivo principal de la reforma es acercar la identidad de la vivienda al lugar donde se sitúa recuperando la identidad del volumen a su estado primigenio con la idea principal de restaurar aquellos elementos que se encuentren en un estado de relativo deterioro.

Para ello se interviene en la rehabilitación y puesta en valor de fachada y los accesos, sin modificar nada su composición arquitectónica.

Se actúa para conferir adaptaciones necesarias para conseguir una vivienda del siglo XXI mejorando el aislamiento de la envolvente, principalmente las carpinterías, con el fin de mejorar la eficiencia energética de la construcción.

Programa de necesidades

La vivienda mantiene su configuración actual de tres dormitorios, un salón comedor, dos baños, cocina en planta baja y un espacio único a modo de altillo sin acceso en planta alta, diáfano, que no se altera ni en su estructura ni en su distribución.

El principal valor que el promotor quiere recuperar es la imagen de la vivienda tradicional del proyecto de principios de siglo, acondicionando la envolvente desde su interior para mejorar las condiciones higrotérmicas de la vivienda. Y que pueda ser habitada con los estándares de nuestros días.

Accesos

Cuenta con dos accesos en fachadas, uno de ellos por donde se accede peatonalmente que es la Calle F número 4 y el otro es el acceso de coches que es la calle que sesga perpendicularmente esta calle y que no tiene nombre reconocido.

Fachada

La fachada actualmente se encuentra revestida tal y como se creó en los inicios del siglo XX. No se realizará ninguna intervención que altere al volumen y a la propia configuración cromática de la fachada por lo que se opta por solventar cualquier problema de patologías que afecten a la sustentación del edificio y recuperar

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	64/94

mediante pintura a la cal y arreglo de remates decorativos de cubierta de aleros, así como restitución de las carpinterías existentes por otras que tengan características térmicas óptimas y que tengan el mismo color y la misma composición que las existentes.”.

A parte de obras interiores, exteriormente se realiza eliminación de solería, solera y colocación de piezas de gres en color gris. Así mismo se retiran revocos y sustituyen por nuevos, así como trabajos de pintura .

Se aporta informe urbanístico por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar : “ ...presentando ampliaciones de dos construcciones ilegales adosadas a ambos lados de la vivienda , ejecución de entreplanta , alteración del vallado exterior con alicatados y apertura de puerta de entrada de vehículos.

Que como incidenciala tener en cuenta y se deja a la valoración de esa Delegación, manifiesto las siguientes : Que la reforma incluye obras de conservación de lo existente.

Que no se adecua el inmueble a las directrices del Preavance del Plan Especial del Barrio Obrero, no recuperando el inmueble original catalogado”

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	65/94

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

El informe urbanístico aportado por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva no informa en relación a las citadas premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta, en primer lugar según el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales “La reforma incluye obras de conservación de lo existente” y según el técnico redactor: “...el presente proyecto pretende realizar labores de mantenimiento y reforma menor”.

Sin embargo, la edificación existente poco tiene que ver con la vivienda original, habiéndose incrementado importantemente sus superficies construidas, tanto con los volúmenes edificadas a cada lado de la edificación como con la entreplanta.

Según datos que aparecen en la documentación gráfica y fotográfica del Preavance de 1997, existían dos anexos de “muy mala calidad a ambos lados de la vivienda”, anexos que en la actualidad han cambiado tanto en superficie como en configuración.

Igualmente se aprecian cambios en apertura de huecos en fachada, en vallado, así como cambios en carpinterías (color blanco, correderas, no siendo el propio del Conjunto y acristalamientos sobre dinteles).

La memoria del proyecto contiene incongruencias:

“El objetivo principal de la reforma es acercar la identidad de la vivienda al lugar donde se sitúa recuperando la identidad del volumen a su estado primigenio”, dado que éste no es recuperado.

“...así como restitución de las carpinterías existentes por otras que tengan características térmicas óptimas y que tengan el mismo color y la misma composición que las existentes.”, dado que en planos no se restituyen

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	66/94

y en PEM se propone esmalte sintético blanco brillante.

Las obras se entiende deberían tender a recuperar las tipologías tanto de carpinterías exteriores como de sus colores originales. En caso de sustituirse, se debería de volver a la configuración de estos elementos según consta en la documentación gráfica y fotográfica del Preavance de 1997. De haber sólo un mantenimiento el color debería en todo caso de ser el original.

En cuanto a las irregularidades en añadidos y entreplanta, espacios exteriores e irregularidades en vallado, etc, estos extremos estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC.

Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección. 1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

El informe urbanístico aportado por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva no informa en relación a las citadas premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	67/94

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta , en primer lugar según el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales “ La reforma incluye obras de conservación de lo existente” y según el técnico redactor : “ ...el presente proyecto pretende realizar labores de mantenimiento y reforma menor”.

Sin embargo , la edificación existente poco tiene que ver con la vivienda original , habiéndose incrementado importantemente sus superficies construídas, tanto con los volúmenes edificados a cada lado de la edificación como con la entreplanta.

Segun datos que aparecen en la documentación gráfica y fotográfica del Preavance de 1997, existían dos anexos de “ muy mala calidad a ambos lados de la vivienda” , anexos que en la actualidad han cambiado tanto en superficie como en configuración.

Igualmente se aprecian cambios en apertura de huecos en fachada , en vallado , así como cambios en carpinterías (color blanco, correderas , no siendo el propio del Conjunto y acristalamientos sobre dinteles).

La memoria del proyecto contiene incongruencias :

“ El objetivo principal de la reforma es acercar la identidad de la vivienda al lugar donde se sitúa recuperando la identidad del volumen a su estado primigenio”, dado que éste no es recuperado.

“..así como restitución de las carpinterías existentes por otras que tengan características térmicas óptimas y que tengan el mismo color y la misma composición que las existentes.”, dado que en planos no se restituyen y en PEM se propone esmalte sintético blanco brillante.

Las obras se entiende deberían tender a recuperar las tipologías tanto de carpinterías exteriores como de sus colores originales.En caso de sustituirse , se debería de volver a la configuración de estos elementos según consta en la documentación gráfica y fotográfica del Preavance de 1997.De haber sólo un mantenimiento el color debería en todo caso de ser el original.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	68/94

En cuanto a las irregularidades en añadidos y entreplanta, espacios exteriores e irregularidades en vallado, etc, estos extremos estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC.

Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

16. “...EXPTE: 49/2022

1

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

2

3 REF: 05-2022

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN 52 VIVIENDAS, LOCAL, GARAJES Y TRASTEROS, SITA EN PERI LA JOYA UE 1 CABEZO DE LA JOYA, PARCELA 3.6 DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	69/94

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, se inscribe con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382), así como la posterior ampliación de la misma mediante Orden de 29 de marzo de 2007 (BOJA núm. 83, de 27/04/2007; 61-66). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El 22 de diciembre de 2021 se registra en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva solicitud remitida por parte del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva de Informe para futura ejecución de las obras de nueva planta en PERI UE 1 Cabezo de la Joya Parcela 3.6 de Huelva,

...

Acompaña a la solicitud “Proyecto Básico para 52 viviendas, local, garajes y trasteros situados en la parcela 3.6 de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-1 “Cabezo de la Joya” del PGOUA de Huelva”,

...

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

La parcela objeto del proyecto se encuentra incluida dentro el ámbito de la Modificación Puntual del PERI UE.-1 “Cabezo de la Joya”, en su zona suroeste, con fachada a la avenida de San Sebastián y al nuevo vial producto de la urbanización del sector. Cuenta con una extensión superficial de 780 m², forma en planta rectangular.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	70/94

El conjunto edificatorio proyectado se compone de un edificio en altura que contendrá de manera compacta toda la edificación. Se sitúa dando continuidad a la calle mediante sus soportales en planta baja, a través de los que descansan las dos plantas superiores, quedando el resto de las plantas retranqueadas respecto a la línea del soportal, hasta alcanzar la totalidad de 10 plantas + ático. Se trata de un cuerpo sólido que contiene un total de 52 viviendas repartidas en todas sus plantas, dejando la totalidad de la planta baja destinada a uso comercial.

Para satisfacer la dotación de aparcamientos, se incluyen tres plantas de sótano. Se plantea la cimentación mediante la ejecución de losa de cimentación. Las características constructivas de la losa de cimentación se especificarán en el posterior Proyecto de Ejecución. No obstante, debido a la profundidad de excavación por la inclusión de los sótanos, la contención de las tierras se ejecutará mediante pantallas de pilotes y cimentado mediante losa de hormigón armado.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico adscrito al Servicio de Bienes Culturales:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, SOBRE EL PROYECTO BÁSICO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN 52 VIVIENDAS, LOCAL, GARAJES Y TRASTEROS, SITA EN PERI LA JOYA UE 1 CABEZO DE LA JOYA, PARCELA 3.6 DE HUELVA.

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El documento objeto del presente informe es el PROYECTO BÁSICO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN 52 VIVIENDAS, LOCAL, GARAJES Y TRASTEROS, SITA EN PERI LA JOYA UE 1 CABEZO DE LA JOYA, PARCELA 3.6 DE HUELVA de la Modificación Puntual (MP) del Plan Especial (PE) de la Unidad de Ejecución nº1 (UE-1) La Joya del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva (PGOU), que cuenta con aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 26 de Febrero del 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº91 de 10 de Mayo del mismo año.

El Proyecto de Reparcelación del PE de UE-1 Cabezo de la Joya, cuyo promotor es la Junta de Compensación Cabezo de la Joya, cuenta con aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva de 7 de Abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº102 de 29 de mayo de 2008.

En el año 2014 la Junta de Compensación redacta un proyecto de urbanización que no llegó a ser tramitado,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	71/94

ya que se consideró necesaria la modificación del Plan Especial, tras un estudio del mercado inmobiliario en el que se planteó que las necesidades del momento diferían de las iniciales.

Con fecha de 20 de julio de 2018 se recibió en el Registro General de esta Delegación Territorial la solicitud del Ayuntamiento de Huelva de la emisión de un informe sectorial respecto al documento de la Aprobación Inicial de la MP del PE de la U.E-1 Cabezo de la Joya del PGOU del municipio de Huelva.

Se remitió Resolución de la Delegada Territorial con fecha de 16 de octubre de 2018 donde se trasladó el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) reunida en sesión 11/2018, de 16 de octubre, que a su vez asumió el informe de la Ponencia de Técnica de Patrimonio Histórico 11/18. En ella se estableció la suspensión del plazo de resolución a resultas de la necesidad de la realización de las actividades arqueológicas, descritas en el mismo informe, y en cumplimiento del art. 29.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) (BOJA nº248 de 19 de diciembre de 2007), que no acompañaban el documento de MP presentado en esta Administración.

Con fecha de 11 de febrero de 2019, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos autorizó la actividad arqueológica denominada “Actividad Arqueológica Puntual en el ámbito de la UE-1 Cabezo de La Joya del PGOU de Huelva”, a instancias de la Junta de Compensación, que se desarrolla entre el 8 de abril y el 20 de septiembre de 2019.

El 24 de junio de 2019 se recibió en el Registro General de esta Delegación Territorial, el documento relativo a la Aprobación Provisional de la MP del PERI de la UE-1 Cabezo de La Joya. Lo acompañaba Acuerdo de 3 de junio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, donde se sostiene que la resolución de esta Delegación no se ajusta a derecho, puesto que no cabe la suspensión acordada, ni la realización de los análisis arqueológicos ya en ejecución.

Con fecha de 27 de junio de 2019, se emitió Acuerdo de esta Delegación con el informe previsto en el art. 29.4 de la LPHA con carácter desfavorable sobre el documento de aprobación inicial, al comprenderse que el acuerdo de 3 de junio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva se desentendía de las exigencias de la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	72/94

Resolución, procediendo a la aprobación provisional del documento sin esperar ni acompañar los resultados de los análisis arqueológicos requeridos, que fueron solicitados por la propia Junta de Compensación, que se encontraban en curso y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

La CPPH reunida en sesión 10/2019, de 23 de septiembre, emitió informe desfavorable en relación al documento de Aprobación Provisional.

Con fecha de 20 de noviembre de 2019 se registró en esta Delegación Territorial el documento de “Nueva MP del PE UE-1 Cabezo de La Joya del PGOU de Huelva” solicitando el preceptivo informe sectorial en cumplimiento del art. 29 de la LPHA.

Constatando que dicho documento no se encontraba diligenciado ni contaba con la aprobación del Pleno Municipal, esta Delegación Territorial emitió con fecha de 20 de diciembre de 2019 oficio comunicando que el documento técnico objeto de informe no tenía carácter de instrumento de planeamiento sobre los que se debe el cumplimiento del art. 29 de la LPHA.

Con fecha de 3 de febrero de 2020 se recibió documento de Aprobación Provisional de la “Nueva MP del PE de la UE-1 Cabezo de la Joya del PGOU del municipio de Huelva”.

El 27 de agosto de 2020 se emitió Acuerdo de la Delegación Territorial, tras la sesión 9-2020 de la CPPH de 25 de agosto sobre el EXPTE 167/2019 “Aprobación Provisional de la nueva MP del PE UE-1 Cabezo de la Joya del PGOU de Huelva”, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, en el que se emite informe favorable a la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto, condicionado al deber de atemperar las alturas de los volúmenes, no pudiendo superar la altura del Cabezo de La Joya, así como una serie de condicionantes como el asesoramiento científico por investigadores de reconocido prestigio, informes arqueológicos parciales, excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afectada por las edificaciones y estudio documental de todos los tramos de taludes del cabezo. Este acuerdo se emite tras deliberación en la citada CPPH 9-2019, con el voto desfavorable de este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico y de la Universidad de Huelva.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	73/94

Contra este Acuerdo, se presenta un recurso de Alzada por la propiedad, y se produce la Aprobación Definitiva de la MP del PE UE-1 Cabezo de La Joya en el pleno del Ayuntamiento de Huelva de 24 de marzo de 2021.

El 23 de abril de 2021 la Junta de Compensación aprueba el Proyecto de Urbanización.

MARCO JURÍDICO

De conformidad con el art. 29 de la LPHA los instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial precisan del informe sectorial, preceptivo y vinculante al tener incidencia sobre bienes inscritos en el CGPHA.

En virtud del art. 27.d) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 4/1993 de 26 de enero, BOJA nº18 de 18 de febrero de 1993), en su redacción dada por el Decreto de modificación 379/2009 de 1 de diciembre (BOJA nº244, de 16 de diciembre de 2009), será necesario elevarlo a la CPPH.

En virtud del art. 33 de la LPHA, resulta necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (BIC).

PROTECCION PATRIMONIAL

El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el CGPHA como Zona Arqueológica, Área A1 - Casco Antiguo, mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº75 de 03 de julio de 2001). En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LPHA, los bienes inscritos con carácter específico en el CGPHA pasan a tener la consideración de BIC.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se registra en esta Delegación Territorial solicitud del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y transición Ecológica del Ayuntamiento de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	74/94

Huelva de Informe para la futura ejecución de las obras de nueva planta en PERI UE 1 Cabezo de la Joya Parcela 3.6 de Huelva, promovida por la Cooperativa de Viviendas Gerión (S. Coop. And. en constitución). Acompaña a la solicitud el "Proyecto Básico para 52 viviendas, local, garajes y trasteros situados en la parcela 3.6 de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-1 'Cabezo de la Joya' del PGOUA de Huelva", suscrito en diciembre de 2021 por D. Aurelio Cazenave Sánchez, arquitecto colegiado nº 212 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

Este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico emitió informe desfavorable de la MP de la UE-1 La Joya con fecha de 24-08-2020, y dado que este proyecto deriva de aquel, se exponen los mismos argumentos en el análisis de la propuesta de modo resumido:

Dentro de la Zona Arqueológica de Huelva, el yacimiento de La Joya es un hito y uno de los referentes más importantes del patrimonio arqueológico de la capital onubense, tanto por su significación historiográfica como por sus valores históricos, artísticos, identitarios, didácticos, simbólicos, científicos, así como naturales, geológicos, territoriales y ambientales como paisaje cultural asociado a la historia del hombre.

El área geográfica del cabezo de La Joya incluye recursos naturales y culturales, asociados a la evolución histórica, que da paso a un paisaje reconocible para un grupo humano en particular, el tartésico, y el objetivo de la protección de este valor debe ser conservar sus rasgos para su identificación como tal.

El origen del asentamiento humano de Huelva se explica por su singularidad topográfica, que ha condicionado su evolución urbana, determinada por sus cabezos, lugares estratégicos, simbólicos e identitarios desde hace miles de años, y La Joya es uno de los pocos ejemplos que aún perduran en el tiempo. La localización de la Necrópolis en este lugar responde a su elevación y predominancia en el territorio, ya que desde sus alturas se obtenía una extensa visión de gran parte del espacio marítimo del Golfo de Cádiz y también del continental más inmediato. Su ubicación entre un ambiente de campiña y otro marismeño en la transición a un tercero de tipo marítimo, permitía que sus ocupantes pudieran acceder a una compleja gama de recursos bióticos marinos, fluviales y de campiña. Además de la riqueza arqueológica, la propia elevación contiene un valor natural cuyas características estratigráficas, sedimentológicas y paleontológicas permiten la reconstrucción

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	75/94

paleoambiental de periodos milenarios como el tartésico, con unas relaciones visuales únicas hacia la campiña, con las cuencas de los ríos Tinto y Odiel, el estuario y el océano.

Por todo ello, el valor como paisaje cultural asociado al yacimiento se debe salvaguardar dentro del contexto de los cabezos de la ciudad de Huelva como una unidad patrimonial singular, acorde con la definición del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO como “las propiedades culturales que representan las obras combinadas de la naturaleza y del hombre”, en la medida de las asociaciones religiosas, artísticas y culturales que la sociedad tartésica identificó en el Cabezo de La Joya y su entorno como elemento natural de carácter sagrado.

La investigación en este importante enclave no se ha acometido en profundidad hasta la fecha, y en este sentido, además de la importancia de lo conocido, es de destacar como valor singular el notable potencial que aún conserva, ya que actualmente no es posible determinar el registro arqueológico completo del yacimiento ni su verdadera extensión. Ambos aspectos se han puesto de manifiesto con la prospección arqueológica llevada a cabo en 2019, con la aparición de 14 nuevas estructuras funerarias, así como por el expolio en el contiguo Cabezo de Roma, situado a cien metros de la Necrópolis delimitada actualmente, en la que atendiendo a las características de los materiales recuperados de idéntica cronología (Siglos VII-VI a. C.) que el yacimiento de La Joya, se apunta como hipótesis que el cabezo de Roma se corresponda con el mismo espacio ritual que La Joya en época tartésica.

El Proyecto responde a los preceptos marcados por el PGOU de Huelva, que tras la inscripción en 2001 del BIC, Zona Arqueológica de Huelva, a día de hoy, transcurridos más de veinte años, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la LPHA: “la inscripción de bienes inmuebles en el CGPHA llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos”. Siendo el PGOU anterior a la declaración de este bien, sus determinaciones no resultan compatibles con la protección de sus valores ni su disfrute colectivo, como exige el art. 29.1 de la LPHA. Dada la imposibilidad de compatibilizar una ordenación con las expectativas generadas por un documento sin

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	76/94

contenido de protección, es obligada la adaptación del planeamiento urbanístico que lleva aparejada la declaración de BIC.

En las instrucciones particulares de la inscripción del BIC se indica que la finalidad de la inscripción en el CGPH de la Zona Arqueológica de Huelva es proteger y conservar el Patrimonio Arqueológico existente en esa ciudad, y será excepcional el aprovechamiento del subsuelo.

Así mismo tampoco es compatible con el art. 39 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (RPFPHA), (BOJA nº43 de 17 de marzo de 1995), el cual determina que “el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y aplicar los correspondientes mecanismos de reparto. A los efectos del reparto de cargas urbanísticas, se tendrá en cuenta la necesidad de conservación del Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar los aprovechamientos patrimonizables”.

Los aprovechamientos urbanísticos otorgados por el PGOU y a los que responde el PE son ajenos a la protección del Patrimonio Histórico, puesto que se establecieron al margen de su consideración y no se ha procedido aún la adaptación del instrumento urbanístico tal y como la LPHA exige, por lo que el PE no resulta adecuado desde el punto de vista de la protección patrimonial ni ha de ser reconocido mientras no cuente con la citada adaptación y aprobación de esta Consejería. La distribución de aprovechamientos no tuvo en cuenta la singularidad espacial y territorial del yacimiento, afectando de manera determinante a sus valores.

Por otra parte, el proyecto supondría el incumplimiento del art.19 de la LPHA, que define la contaminación visual y perceptiva como “aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación”. De este modo, el cabezo pierde su comprensión histórica milenaria como enclave singular y sus relaciones visuales. El hecho de que existan actuaciones urbanísticas ya consolidadas

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	77/94

que han afectado a esta identidad espacial, no debe ser excusa para que se continúe degradando urbanísticamente este espacio sin considerar los valores propios de BIC.

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, el yacimiento arqueológico de La Joya es excepcional, y el proyecto planteado supone una degradación del espacio protegido, afectando a su identidad territorial y a sus valores históricos, artísticos, científicos, identitarios, simbólicos, didácticos, visuales, de contemplación, de perspectiva, de apreciación, de estudio, así como naturales, geológicos y ambientales como paisaje cultural asociado a la historia del hombre.

Contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la LPHA:

- Art. 19 sobre contaminación visual y perspectiva.
- Art. 29 sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.
- Art. 30 sobre planeamiento urbanístico de protección.

La conservación de la Zona Arqueológica de La Joya se ve seriamente amenazada de manera inminente por el proyecto que se pretende ejecutar, y no resulta compatible con el cumplimiento del art. 39 del RPPHA sobre las limitaciones al uso y aprovechamiento en el planeamiento territorial y urbanístico respecto a la conservación del Patrimonio Arqueológico.

La ordenación urbanística compatible de la Zona Arqueológica de La Joya ha de ser promovida desde un Proyecto General de Investigación reglado que garantice la plena y correcta investigación, conservación y puesta en valor de esta Zona Arqueológica, en cumplimiento del artículo 14 del RAA.

Por tanto, este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico considera DESFAVORABLE el “Proyecto Básico para 52 viviendas, local, garajes y trasteros situados en la parcela 3.6 de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-1 “Cabezo de la Joya” del PGOUA de Huelva”, por no resultar compatible con la protección de los valores del Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica Cabezo de la Joya de Huelva.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	78/94

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: Pablo S. Guisande Santamaría**

PROPUESTA

Teniendo en cuenta estas actuaciones, en base a la afección al subsuelo de las plantas de sótano previstas y a la afección a la ladera del cabezo y, teniendo en cuenta el alto potencial del registro arqueológico que se conserva al interior de la delimitación del BIC Zona Arqueológica de Huelva, se propone informar para la actuación proyectada en el documento objeto de análisis con **FAVORABLE CONDICIONADO** a las siguientes especificaciones:

- Deberá realizarse, con carácter previo a la ejecución de cualquier movimiento de tierra, una **excavación arqueológica extensiva manual**, conforme al artículo 52 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz, y al artículo 3 del reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por decreto 168/2003, de 17 de junio, de toda la superficie afectada por la edificación. El objetivo de esta intervención será garantizar la conservación de toda la información estratigráfica que pueda ser alterada con motivo de las obras de edificación proyectadas, mediante descripción literal, fotografía convencional, fotogrametría, planimetría a escalas adecuadas que permitan tanto la ubicación georreferenciada de las distintas unidades de estratificación que puedan documentarse como la plasmación de detalle de las características físicas y morfológicas de éstas y de las relaciones que establecen entre sí, así como cualquier otro procedimiento de recogida de información que se considere adecuado por parte de la actividad arqueológica, incluida la toma de muestras para la aplicación de analíticas en laboratorio. Podrán emplearse puntualmente medios mecánicos conforme a metodología propuesta por la dirección de la actividad en el correspondiente Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva que deberá ser autorizado por esta Delegación.
- Deberá realizarse un **control arqueológico de los movimientos de tierra** que se produzcan en toda la fase de edificación, conforme el artículo 52 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz, y el artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

En todo caso, la materialización de los usos y aprovechamientos previstos en el Proyecto Básico que nos ocupa quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las Ordenes de Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	79/94

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condiciones que preceptivamente han de restablecerse de forma previa a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”

15. “...EXPTE. 03/2022: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL MUELLE DE LEVANTE DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE HUELVA

EXPTE 03/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL MUELLE DE LEVANTE DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, por se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva (BOJA nº65 de 4 de abril de 2003).

ANTECEDENTES

Con fecha de 17-01-2022 tiene entrada solicitud (nº de registro 202299900439735) en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa con destino a la gestión y explotación de aparcamientos en el muelle de Levante de la zona de servicio del Puerto de Huelva. Con fecha de 25-01-2022 se solicita al promotor, conforme a lo establecido en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la siguiente documentación:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	80/94

- Memoria técnica descriptiva, firmada por técnico competente, que detallen las actuaciones propuestas así como los materiales empleados.
- Alzado compuesto de los cerramientos propuestos para delimitar el área de aparcamiento para vehículos, con especial atención a la posible contaminación visual o perceptiva del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía .
- Reportaje fotográfica del entorno circundante del área de aparcamiento de vehículos, con especial atención a las visuales que incidan sobre el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Muelle o cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva (BOJA núm. 65, de 04/04/2003).

Con fecha 22-02-2022 se recibe (nº de registro de entrada 202299901766265) la documentación solicitada.

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto contempla el uso para aparcamiento en la zona norte del muelle, regulado mediante el otorgamiento de la autorización administrativa por parte de la Autoridad Portuaria de Huelva en la zona Muelle del Levante durante 3 años.

La zona cuenta con un vallado de simple torsión para los aparcamientos, el cual no se modifica. Como medida extra de protección para las instalaciones de la Guardia Civil en la parte oeste, se colocará una valla a cinco metros, prohibiendo el aparcamiento. Para el acceso y salida del aparcamiento se colocarán dos puertas correderas que permitan la vista a través de ellas, garantizando la seguridad en las instalaciones y la permeabilidad de vistas.

Para la iluminación, buscando minimizar el impacto visual, se colocarán focos solares aprovechando los distintos báculos existentes en la zona, por lo que no es necesario instalar ninguno nuevo.

Por último, se colocará una caseta desmontable prefabricada de dimensiones no superiores a doce metros cuadrados con estética neutra.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según la documentación aportada, la intervención no supone impacto visual al BIC Muelle de Mineral de la Compañía Riotinto al no modificar ni el cerramiento ni el pavimento, y aprovechando la existencia de báculos para la iluminación. La caseta propuesta se considera de impacto mínimo igualmente.

Por todo ello, se considera el proyecto favorable en cuanto a la no afección de los valores del BIC Muelle de Mineral de la Compañía Riotinto.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	81/94

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

18.- “... **EXPTE 602/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 05/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ CALVARIO, Nº 8, DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ CALVARIO, Nº 8, DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA),

...

Según la documentación aportada, “...la construcción se desarrolla en dos niveles, planta baja y planta alta, y consta de un patio en su trasera. Existen dos edificaciones aledañas con las que comparte medianería. El catastro data su construcción en 1920. La construcción se asienta sobre una parcela que agota parcialmente debido al corral. La superficie de la parcela es de 292 m² y 132 m² de superficie construida. Los materiales y técnicas empleados para su construcción son los propios de la zona; como son los muros de carga de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	82/94

mampostería en planta baja, los de tapial de las plantas superiores, los forjados de viguetas de madera con alfarjías (salvo uno que fue reconstruido con viguetas de hormigón), la solería hidráulica, los empedrados, las carpinterías de madera del lugar o la cubierta de teja curva. La cubierta se compone de dos faldones inclinados perpendiculares al plano de fachada y resuelta en teja vana sobre forjados de rollizos y alfarjías en muy mal estado. La fachada a la calle presenta una puerta de entrada y una ventana en planta baja. Es notable el lamentable estado de la cubierta, que dejando a un lado las patologías de la madera, muestran inclinaciones, flechas y desniveles. También sobresalen los desniveles existentes interiores de la vivienda, así como los problemas de humedad por capilaridad, ambos en planta baja.

Este proyecto propone corregir las deficiencias funcionales y mejorar el inmueble para habilitarlo como vivienda unifamiliar. En consonancia con lo anterior se propone la sustitución y elevación de la cubierta inclinada, sustitución de suelos en contacto con el terreno, la renovación de carpinterías, así como la apertura de huecos hacia la fachada principal y hacia el corral privado, cambios de distribución y sustitución de las instalaciones, entre las actuaciones mas destacadas. Se conserva íntegramente la disposición de los huecos actuales de la vivienda situados en planta baja de la fachada exterior y se añade un balcón en la superior alineado a eje con la puerta de entrada. Se actúa en los accesos hacia el patio para mejorar la iluminación y ventilación de la vivienda, proyectando grandes ventanales acristalados tanto en planta baja como en planta alta, habiendo hecho la comprobación de que los huecos no son visibles desde ningún lugar del viario. La nueva cubierta será acabada con teja cerámica recuperada para la cobija y nueva para la canal, y se dispondrá una línea de teja en los bordes del faldón. Las carpinterías existentes se mantienen siempre que se puedan mantener, si hay que sustituirlas se empleará madera o material de tonos apagados según normativa. En el patio se crea una terraza con pérgolas.

Se aporta informe urbanístico remitido por los servicios técnicos del ayuntamiento de Linares de la Sierra, haciendo constar que *la propuesta presentada conserva tanto el número de plantas como la edificabilidad existente, ya que únicamente eleva la altura de la cubierta, no constando incumplimiento alguno con respecto a las Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las NN.SS.* e informando la actuación en sentido favorable.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	83/94

actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual.

Vista la actuación según informe técnico municipal sobre la propuesta se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, rebajándose además la superficie construida.

En cuanto a la altura de fachada , se propone rebajarla a la cota de edificación izquierda mirando por su frente , dado que las alturas en la calle son muy moderadas. Se utilizará la solución de teja vuelta y eliminará en canalón si lo hubiera. Se incorpora una pérgola en zona trasera, elemento que es ajeno a la tipología del Conjunto , por lo que se propone su eliminación. Así mismo, los huecos de ventana en zona trasera no cumplen las proporciones ni la relación hueco -macizo del conjunto, y quedarían condicionados a su nula visualización desde espacios públicos, prefiriendo siempre para éstos una solución acorde con el Conjunto.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación según informe técnico municipal sobre la propuesta se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, rebajándose además la superficie construida.

En cuanto a la altura de fachada , se propone rebajarla a la cota de edificación izquierda mirando por su frente , dado que las alturas en la calle son muy moderadas. Se utilizará la solución de teja vuelta y eliminará en canalón si lo hubiera. Se incorpora una pérgola en zona trasera, elemento que es ajeno a la tipología del Conjunto , por lo que se propone su eliminación. Así mismo, los huecos de ventana en zona trasera no cumplen las proporciones ni la relación hueco-macizo del conjunto, y quedarían condicionados a su nula visualización desde espacios públicos, prefiriendo siempre para éstos una solución acorde con el Conjunto.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

22.- “... EXPTE 596/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04/2022.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	84/94

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CALLE DOMINGO PÉREZ, 7 DE MOGUER

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de: PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CALLE DOMINGO PÉREZ, Nº 7 DE MOGUER,

...

Según la documentación aportada, la actuación se trata de la demolición de la edificación existente y construcción de nueva planta de una vivienda de 2 plantas.

La nueva actuación está informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, ya que “el proyecto presentado da cumplimiento a las ordenanzas del planeamiento de aplicación, en el uso, número de plantas, edificabilidad y tratamiento de huecos y cubierta. Además, no se excede de la edificabilidad existente en la edificación original”.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta, según la documentación adjunta, la edificación actual cuenta con 2 plantas y está cubierta por azotea plana y faldones de teja. El sistema estructural se basa en muros de carga y viguetas de hormigón. La rasante de la calle es en pendiente con un desnivel entre extremos de 30 cm.

La tipología predominante de la zona es de vivienda unifamiliar entremedianeras con 2 plantas de altura y alineadas a vial. El solar resultante de la demolición tendrá una superficie de 356 m2.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	85/94

El programa propuesto para la nueva edificación es en 2 plantas igualmente distribuidas de la siguiente manera:

Planta baja: entrada-garaje, zagüan, distribuidor, escalera acceso planta alta, 2 habitaciones, baño, aseo, lavadero, cocina-comedor, salón, terraza y jardín.

Planta alta: oficina-biblioteca, habitación, aseo y azotea.

La superficie a demoler cuenta con un total de 276 m2 construidos y distribuidos en 139 m2 de planta baja, 117 m2 en planta alta y 20 m2 de alpende. La nueva edificación tiene en planta baja 197,68 m2 construidos y en planta alta 69,25 m2, lo que suma un total de 266,93 m2 construidos.

La fachada cuenta con una longitud de 8,58 m.

A. RESPECTO A LA DEMOLICIÓN

La ejecución de los trabajos de demolición seguirá el siguiente esquema de desarrollo:

Desmantelamiento de equipos industriales en el caso de que existan, sin afectar a la estabilidad de los elementos resistentes a los que estén unidos.

Eliminación de cuerpos que sobresalgan del faldón de cubierta, tales como chimeneas, cuartillos, piezas ornamentales, pretilos de azoteas y/o fachadas, rejas, cornisas...

Desmantelamiento de la cubierta, comenzando desde la cumbrera hacia los aleros, de forma simétrica por faldones, evitando situaciones de sobrecargas descompensadas que provoquen hundimientos.

Demolición de los elementos a nivel de cada planta: tabiquerías, muros de cerramiento o carga, revestimientos de suelos, etc.

Demolición de elementos estructurales: forjados de viguetas, losas de hormigón, vigas, soportes, bóvedas, etc.

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes".

El inmueble actual carece de interés patrimonial y se localiza en una calle en la que la tendencia edificatoria es de 2 plantas, por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico y la nueva edificación se encamina a la homogenización de las características urbanas.

B. RESPECTO A LA NUEVA EDIFICACIÓN

Se describen sus elementos:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	86/94

1. Cimentación

La profundidad de la cimentación respecto de la rasante es de 1 m. No se describe el tipo de cimentación proyectada.

2. Estructura portante

Se resuelve mediante pilares y forjados unidireccionales de hormigón.

3. Cubiertas

Se menciona en exclusiva la cubierta plana no transitable, compuesta de abajo a arriba por:

capa de hormigón aligerado para formación de pendiente.
 Mortero de regularización
 mortero de protección
 placas de poliestireno extruido tipo Roofmate de 4 cm de espesor
 lámina geotextil
 mortero de agarre
 lámina impermeabilizante autoprottegida

Se detecta en la documentación gráfica que se proyecta cubierta inclinada a dos aguas en las primeras crujías. No queda definida en el proyecto.

4. Fachadas

El cerramiento será de doble hoja compuesto por una hoja exterior de un pie de ladrillo perforado, revestido exterior e interiormente con mortero de cemento. Aislamiento térmico con lana de roca de 40mm de espesor medio y hoja interior de tabicón de ladrillo hueco doble de 7 cm con acabado en enfoscado y enlucido de cemento.

5. Suelos

Según el proyecto, los suelos en contacto con el terreno se construyen de igual forma que la losa descrita en la cimentación. No obstante, no se describe en el proyecto la solución para la cimentación.

6. Carpintería exterior

Será de aluminio, color aún por definir, con doble acristalamiento laminar y de tipo abatible o corredera. Se dispondrán persianas exteriores enrollables de pvc en lamas. Se tendrá en cuenta que no se admitirán los cajones de persianas exteriores sino que tendrán que quedar empotrados en los cerramientos.

No se define el material de la puerta de garaje. Se exigirá en madera. Tampoco se incluyen las cerrajerías.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	87/94

7. Medianeras

Serán de doble hoja constituida por una hoja exterior de un pie de ladrillo perforado, revestido exterior e interiormente con mortero de cemento, aislamiento térmico con lana de roca 30 mm y trasdosado de tabicón de ladrillo de 7 cm.

8. Particiones

Se realizarán con placas de yeso laminado.

9. Carpintería interior

Será en general de madera de pino para pintar en obra.

10. Pavimentos

En todas las estancias interiores se dispondrán baldosas de porcelánico 60x60.

11. Paredes y techos

Se resuelven interiormente con pintura plástica lisa en todas las estancias excepto en los locales húmedos donde se dispondrá un alicatado cerámico.

El revestimiento exterior será de enfoscado y enlucido de cemento y pintura al silicato de color blanco.

12. Instalaciones

El edificio será dotado de todas las instalaciones básicas de suministro. Se añadirá la instalación solar térmica que optimice el ahorro energético global de la instalación en combinación con el resto de equipos térmicos.

Las infraestructuras deberán quedar integradas en la fachada y será necesario que las cajas de suministros que se localicen en fachada queden mimetizadas en su composición y estética.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Según la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación del apartado tercero del art. 20 de la LPHE en conjuntos históricos, a efectos de "alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	88/94

edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.”

El proyecto objeto de informe no aumenta edificabilidad, aunque sí la distribuye de forma distinta entre la planta baja y la planta alta. Mantiene la alienación actual y no genera agregación ni segregación de parcela. Se aumenta la altura de la edificación ya que se eleva la altura de la segunda planta para poder albergar los usos habitacionales, pero se mantienen las 2 plantas de altura tal y como se recoge en el informe técnico municipal.

El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

A este respecto, el proyecto objeto de informe, por más que se trate de un Proyecto Básico debiera definir en su memoria de calidades los siguientes aspectos de cara a la protección patrimonial:

Se describirá la cubierta a dos aguas de las primeras crujías incluso sus materiales de acabado. La teja será curva cerámica.

No se admitirán los cajones de persianas exteriores sino que tendrán que quedar empotrados en los cerramientos.

El material de la puerta de entrada a la vivienda será madera.

Se definirán los elementos de cerrajería: material y color.

Las infraestructuras deberán quedar integradas en la fachada y será necesario que las cajas de suministros que se localicen en fachada queden mimetizadas en su composición y estética.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La nueva actuación está informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer .

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	89/94

toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

El inmueble actual carece de interés patrimonial y se localiza en una calle en la que la tendencia edificatoria es de 2 plantas, por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico y la nueva edificación se encamina a la homogenización de las características urbanas.

2. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

El proyecto objeto de informe no aumenta edificabilidad, aunque sí la distribuye de forma distinta entre la planta baja y la planta alta. Mantiene la alienación actual y no genera agregación ni segregación de parcela. Se aumenta la altura de la edificación ya que se eleva la altura de la segunda planta para poder albergar los usos habitacionales, pero se mantienen las 2 plantas de altura tal y como se recoge en el informe técnico municipal.

2. Respecto a la materialización compositiva y estética del proyecto se hace constar que será necesario aportar la siguiente documentación de la que carece el proyecto de referencia, todo ello en cumplimiento del art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba le reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

A este respecto, el proyecto objeto de informe, por más que se trate de un Proyecto Básico debiera definir en su memoria de calidades los siguientes aspectos de cara a la protección patrimonial:

Se describirá la cubierta a dos aguas de las primeras crujías incluso sus materiales de acabado. La teja será curva cerámica.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	90/94

No se admitirán los cajones de persianas exteriores sino que tendrán que quedar empotrados en los cerramientos.

El material de la puerta de entrada a la vivienda será madera.

Se definirán los elementos de cerrajería: material y color.

Las infraestructuras deberán quedar integradas en la fachada y será necesario que las cajas de suministros que se localicen en fachada queden mimetizadas en su composición y estética.

4. Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

23.- “... EXPTE 65/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04/2022.

EXPEDIENTE:PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA DE BODEGA SITO EN CALLE SANTO DOMINGO, Nº 5, DE MOGUER.

Promotor: PREVIPAZ, S.L.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	91/94

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Los elementos defensivos o militares como es el Castillo de Moguer se encuentran protegidos al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LPHE, en virtud de la cual pasan a tener la consideración de BIC los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949. Tendrán esta misma consideración todos los hallazgos que se puedan producir relacionados con estructuras defensivas de cualquier naturaleza. Quedan inscritos en el CGPHA mediante la Disposición Adicional Tercera de la LPHA, aquellos de estos bienes que se ubiquen en Andalucía, siéndoles de aplicación el régimen previsto en esa Ley. La disposición adicional cuarta de la LPHA determina, para los Monumentos declarados histórico-artístico conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la LPHE y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que no tengan declarado un entorno de protección individualizado, un entorno de protección de cincuenta metros en Suelo Urbano. La parcela en cuestión se localiza dentro del entorno de protección automático del Castillo de Moguer.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de: PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA DE BODEGA SITO EN CALLE SANTO DOMINGO, Nº 5, DE MOGUER., promovida por PREVIPA, S.L. y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, la actuación se limita a la reducción de la altura de la puerta y a la apertura de dos huecos de ventana en la fachada.

La nueva actuación está informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, “al no alterarse la apariencia de bodega-almacén con la inclusión de dos ventanas y la reducción de la altura de la puerta, siendo los materiales empleados para dichos elementos admitidos por las ordenanzas, puerta de PVC de color madera y ventanas de madera con postigo protegidas con reja de barrotes de hierro verticales”.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	92/94

Vista la propuesta, según la planimetría adjunta, la puerta original tiene una altura de 4,00 m, que se desea modificar a una altura de 3,00 m. Además, se desea realizar la apertura de dos huecos de ventanas a ambos lados de 1.20mx2.00m, consiguiendo que la altura de los dinteles de todos los huecos esté a la misma altura.

La puerta de entrada al inmueble es de madera y será modificada por una de pvc seccional de color madera, con una puerta de entrada peatonal. Las ventanas serán de madera con postigos de madera y herraje clavado, para simular la existentes en este tipo de edificios y se protegerán con dos rejillas de hierro de barrotes verticales cada 12 centímetros incrustadas en el hueco, sin sobre salir del mismo.

La fachada está enfoscada y maestreada con mortero de cemento y acabado en pintura a la cal. No se especifica en la memoria, pero en planos se recoge un zócalo pintado en color gris de 1 m de altura y queda enrasado con la parte inferior de las ventanas. No se considera adecuada la solución del zócalo al no ser preexistente en la edificación actual.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La nueva actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer .

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	29/03/2022
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	93/94

1. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

El proyecto de referencia no altera ninguno de estos parámetros toda vez que su objeto es la reducción de altura de una puerta y la apertura de 2 ventanas en fachada.

2. Respecto a la materialización compositiva y estética del proyecto se comprueba que se incluye toda la documentación necesaria para poder valorar la idoneidad de la actuación con respecto a la protección del Patrimonio Histórico, cumpliendo el art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Las actuaciones proyectadas se consideran acordes a la protección patrimonial.

Se propone por tanto, informe FAVORABLE condicionado a la eliminación del zócalo de la fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

24.- “...

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7429WJC7T8BjXD9joeRTd0V01	PÁGINA	94/94